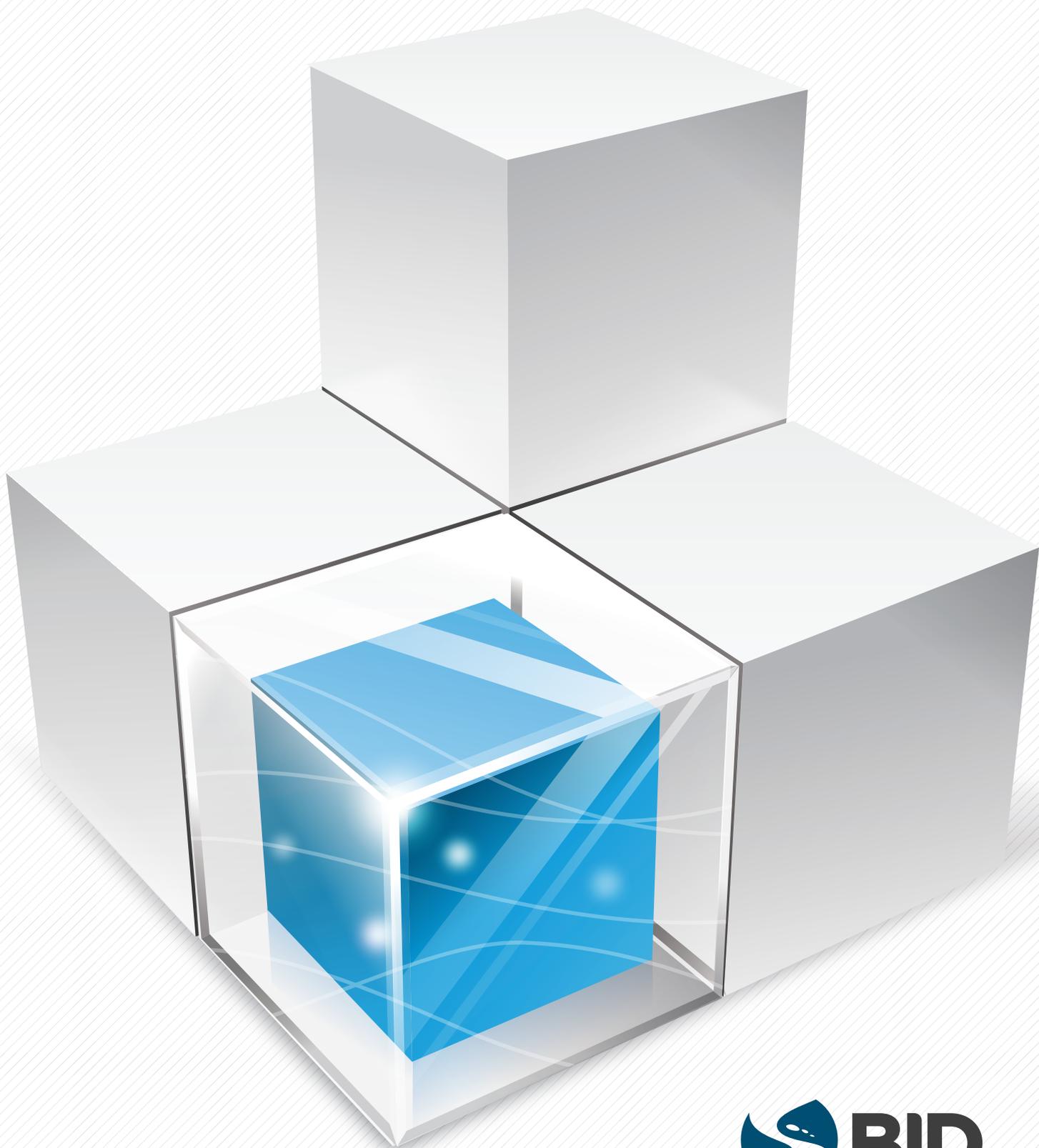


OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE SANCIONES

INFORME ANUAL: 2015



**Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo**

Oficina de Integridad Institucional y Sistema de Sanciones: informe anual 2015 / Banco Interamericano de Desarrollo.

p. cm

1. Development banks. 2. Transparency in international agencies. 3. Corruption- Prevention. I. Banco Interamericano de Desarrollo. Oficina de Integridad Institucional. II. Banco Interamericano de Desarrollo. Oficial de Casos. III. Banco Interamericano de Desarrollo. Secretaría del Comité de Sanciones.
IDB-AR-132

Copyright © [2016] Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-No Comercial-Sin Obras Derivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	RESEÑA	1
A.	Orígenes y justificación de la función de integridad en el Grupo del BID	1
B.	Marco uniforme de los bancos multilaterales de desarrollo para la lucha contra el fraude y la corrupción y su prevención.....	3
C.	Prácticas prohibidas	3
D.	El Sistema de Sanciones.....	4
	Oficina de Investigaciones.....	4
	El Oficial de Sanciones.....	7
	El Comité de Sanciones y su Secretaría Ejecutiva	9
E.	La función de prevención.....	10
III.	REFLEXIONES SOBRE 2015 Y DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA EL AÑO PRÓXIMO	13
A.	Desafíos y oportunidades del Sistema de Sanciones	14
	Actividades de Investigación Realizadas por OII	14
	Actividades de toma de decisiones del Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones.....	19
B.	Desafíos y oportunidades de la función de prevención.....	20
	Actividades de Prevención de OII Relacionadas con Operaciones con Garantía Soberana	20
	Actividades de Prevención de OII Relacionadas con Operaciones sin Garantía Soberana	24
IV.	PRODUCTOS EN 2015	27
A.	Productos del Sistema de Sanciones	27
	Productos de Investigación de OII	27
	Productos del Oficial de Sanciones	33
	Productos del Comité de Sanciones y de su Secretaría Ejecutiva	37
B.	Productos de la función de prevención.....	39
C.	Otros productos y actividades.....	43
	Conmemoración del Día Internacional de Lucha contra la Corrupción.....	43
	Colaboración con Bancos Multilaterales de Desarrollo y otros Interesados	44

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AUG	Auditoría Ejecutiva
BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BAsD	Banco Asiático de Desarrollo
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
NPAA	Notificaciones Preliminares de Acción Administrativa
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OII	Oficina de Integridad Institucional
OMJ	Oportunidades para la Mayoría
ORP	Oficina de Alianzas Estratégicas
SCF	Departamento de Financiamiento Estructurado y Corporativo
UCP	Unidad de Coordinación de Proyecto
VPS	Vicepresidencia de Sectores y Conocimiento

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 El presente Informe Anual refleja la labor de la **Oficina de Integridad Institucional (OII)**, el **Oficial de Sanciones** y el **Comité de Sanciones**, que conjuntamente se encargan de supervisar la gestión del riesgo de integridad en el Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo¹. Como tales, constituyen una “segunda línea de defensa” en un contexto de gestión de riesgos. Su labor complementa la del personal operativo e institucional del Grupo del BID, que como “primera línea de defensa” tiene la responsabilidad directa de identificar, evaluar y mitigar el riesgo de integridad, conforme a las políticas y a los procedimientos pertinentes del Grupo del BID.
- 1.2 En un sentido más amplio, sin embargo, el presente Informe Anual refleja los aportes de muchos otros interesados a la integridad de las operaciones financiadas por el Grupo del BID. En 2015 fueron asociados clave en esa labor colectiva organismos ejecutores y de aplicación de normas de países miembros prestatarios, compañías privadas, organizaciones de la sociedad civil e integrantes del público en general. La labor que se resume en el presente informe no habría sido posible sin su colaboración. En muchos casos actuaron como denunciantes, haciendo frente a los desafíos y riesgos que supone denunciar actos de conducta indebida o prestando declaración testimonial en relación con investigaciones.
- 1.3 La estructura del presente informe comprende tres secciones, además de esta introducción. La primera contiene una reseña de las funciones y los cometidos de OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones. En la segunda se resumen los logros y las deficiencias que esos experimentaron en 2015, así como las dificultades y oportunidades previstas para 2016. En la tercera sección se presentan datos referentes a productos específicos registrados en 2015.

II. RESEÑA

A. Orígenes y justificación de la función de integridad en el Grupo del BID

- 2.1 La adopción por el Directorio Ejecutivo, en 2001, del informe sobre “Fortalecimiento de un Marco Sistémico contra la Corrupción para el Banco Interamericano de Desarrollo” (Marco Sistémico) constituyó un hito importante en la definición de la posición del Grupo del BID con respecto a la lucha contra la corrupción. Desde entonces la institución ha realizado importantes inversiones encaminadas a asegurar la integridad de sus operaciones siga revistiendo una importancia fundamental. El Marco Sistémico dotó al Grupo del BID de una base sólida para hacer frente a las limitaciones del desarrollo causadas por la corrupción. El estudio fue el resultado de cambios generalizados en la esfera de la lucha contra la corrupción que se iniciaron con la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 1996. Ulteriormente se ha registrado una continua evolución en esa esfera, de la que forman parte la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones

¹ El Grupo del BID está formado por el BID, el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

Comerciales Internacionales, de 1997, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 2003.

- 2.2 Un elemento medular del Marco Sistémico fue la responsabilidad fiduciaria del Grupo del BID de asegurar que sus fondos se utilicen para los fines a los que están destinados, mandato éste que se menciona expresamente en el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. En dicho marco se hizo hincapié en la necesidad de considerar la integridad en el diseño y la ejecución de las operaciones, pero también se reconoció la necesidad de contar con un mecanismo que permita atender las denuncias de fraude y corrupción. A esos efectos se encomendó inicialmente a la Auditoría Ejecutiva (AUG) el cometido de llevar a cabo investigaciones de esos asuntos. La CII adoptó en 2001 el Mecanismo para Combatir el Fraude y la Corrupción.
- 2.3 Llegado 2003, el número de denuncias relacionadas con fraude y corrupción recibidas por el Grupo del BID se había incrementado a un grado tal que hacía necesario crear una unidad especializada encargada de atender e investigar tales denuncias, lo que llevó a la creación de la Oficina de Integridad Institucional. En 2006 el Banco decidió ampliar el análisis de debida diligencia en relación con las operaciones del sector privado, a fin de que abarcara cuestiones de integridad, y se encomendó a OII supervisar su implementación.
- 2.4 Entre 2007 y 2008, el Marco Sistémico fue revisado por consultores externos dirigidos por Dick Thornburgh, ex Fiscal General de los Estados Unidos. En 2009, el Directorio Ejecutivo y la Administración del BID acordaron un plan de acción destinado a implementar las recomendaciones de ese examen, incluida la inserción de OII en el organigrama del Banco como oficina separada y autónoma, y la creación de un sistema de toma de decisiones de dos niveles: el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones, y regulado en Procedimientos de Sanciones que aseguran el debido proceso a las personas y entidades investigadas. Actualmente existen sistemas similares en el Grupo Banco Mundial, el Grupo del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD, y conjuntamente con el Grupo del Banco Mundial, el Grupo del BAfD, el BAsD y el Grupo del BID, los bancos multilaterales de desarrollo). La Administración y el Directorio Ejecutivo de la CII vincularon formalmente a la CII con la función de integridad del Banco al aprobar, en 2011, el texto actualizado del Marco para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción de la CII.
- 2.5 La implementación del plan de acción y sus ulteriores reformas, incluida, en 2015, una enmienda de los Procedimientos de Sanciones², formaron parte de la Agenda para un Banco Mejor, componente crítico para el Noveno Aumento General de Capital y para la efectividad en el desarrollo de las operaciones del Grupo del BID. En tal carácter, OII y el Sistema de Sanciones cumplen un papel fiduciario esencial para el logro de los objetivos del Grupo del BID y para proteger la reputación de la institución.

² En otras secciones del presente informe se incluye información sobre las enmiendas introducidas en 2015.

B. Marco uniforme de los bancos multilaterales de desarrollo para la lucha contra el fraude y la corrupción y su prevención

- 2.6 En 2006 los bancos multilaterales de desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Monetario Internacional adoptaron un enfoque armonizado en relación con cuestiones de integridad al suscribir el *Marco Uniforme para la Lucha contra el Fraude y la Corrupción y su Prevención* (Marco Uniforme), que estandarizó las definiciones de “prácticas prohibidas”, por incurrir en las cuales puede sancionarse a entidades y personas.
- 2.7 Esa labor de armonización fue solidificada aún más a través del Acuerdo de Inhabilitación Recíproca de las Decisiones de Inhabilitación, de 2010, suscrito por los bancos multilaterales de desarrollo (Acuerdo de Inhabilitación Recíproca), que hizo posible que a cualquier entidad o persona sancionada por un banco multilateral de desarrollo se le prohibiera ulteriormente participar en actividades financiadas por cualquiera de los otros bancos multilaterales de desarrollo. Ese régimen dio mayor relevancia a la corrupción y a otras prácticas prohibidas, suscitando así un efecto disuasivo. El Acuerdo de Inhabilitación Recíproca rige actualmente para todos los bancos multilaterales de desarrollo y más de 600 entidades y personas han sido objeto de inhabilitación por los bancos multilaterales de desarrollo participantes, de las cuales 100 se originaron en inhabilitaciones impuestas por el Grupo del BID.
- 2.8 El enfoque armonizado en materia de integridad fue el resultado de la labor de un grupo de trabajo que elaboró un enfoque sólido y armonizado entre los bancos multilaterales de desarrollo para dotar de mayor eficacia a la labor realizada por cada institución para combatir la corrupción en sus actividades. Los componentes del Marco Uniforme han sido y siguen siendo objeto de una mayor profundización por los bancos multilaterales de desarrollo actuando colectivamente y en el contexto de las políticas y los procedimientos de cada institución. Como fruto de esa labor de armonización, los bancos multilaterales de desarrollo y el Banco Europeo de Inversiones han armonizado directrices y principios de imposición de sanciones para el tratamiento de grupos corporativos.

C. Prácticas prohibidas

- 2.9 Los esfuerzos del Grupo del BID por gestionar el riesgo de integridad se basan en el concepto de prácticas prohibidas, que se refleja en las siguientes definiciones armonizadas.

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Práctica Corrupta: “consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte”.

Práctica fraudulenta: “cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación”.

Práctica coercitiva: “consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte”.

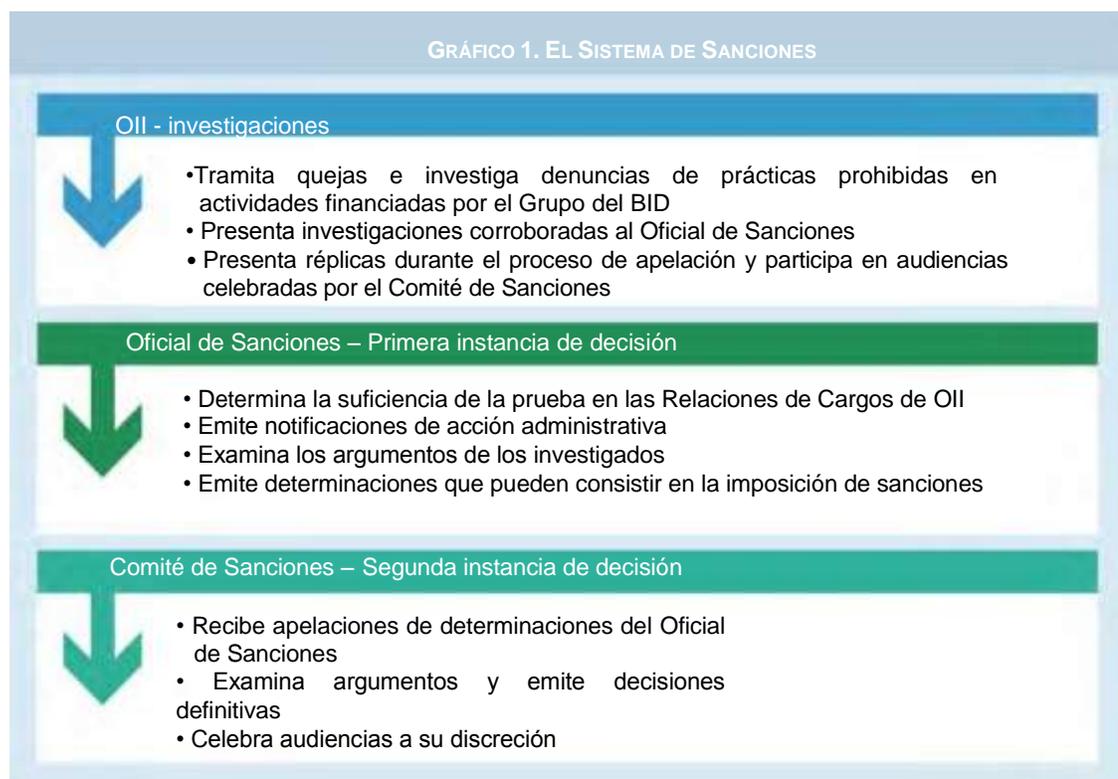
Práctica colusoria: “acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte”.

Práctica obstructiva: “(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y sus derechos de auditoría”.

D. El Sistema de Sanciones

OFICINA DE INVESTIGACIONES

- 2.10 OII es una oficina independiente del BID que rinde cuentas directamente al Presidente del Banco. Además, da cuenta de sus actividades y resultados al Comité de Auditoría del Directorio Ejecutivo del BID (el Comité de Auditoría).
- 2.11 Las actividades de investigación de OII constituyen el primer paso del Sistema de Sanciones. Su trabajo de investigación es el insumo para la labor de toma de decisiones realizada por el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones (véase el Gráfico 1).



- 2.12 A través de las investigaciones llevadas a cabo por OII se procura determinar si una persona o entidad externa ha incurrido en prácticas prohibidas en una actividad financiada por el Grupo del BID. En general, las investigaciones de OII son originadas por quejas. No obstante, OII puede llevar a cabo investigaciones basadas en información que haya descubierto de forma proactiva o que sea del dominio público. Las investigaciones pueden guardar relación con cualquier actividad financiada por el Grupo del BID, incluidas las adquisiciones y contrataciones institucionales.
- 2.13 El proceso de investigación se divide en tres fases: (i) la fase previa a la investigación, que incluye la tramitación de quejas y las indagaciones preliminares; (ii) la investigación integral, y (iii) la fase posterior a la investigación.
- 2.14 **Fase previa a la investigación.** Las quejas provienen de diversas fuentes (por ejemplo, empleados del Grupo del BID, terceros y fuentes anónimas) y pueden recibirse a través de varias vías de información (como el correo electrónico, el sitio virtual de OII, una línea telefónica directa segura y en persona)³. La tramitación de las quejas comprende dos tareas: (i) crear registros de quejas en el sistema de manejo de casos y (ii) evaluar la pertinencia de las quejas en función de su

³ El sitio virtual <http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/como-se-denuncia-el-fraude-y-la-corrupcion.2872.html> contiene información sobre cómo denunciar actos de fraude y corrupción.

relación con el mandato de OII. La Oficina determina la pertinencia evaluando si la queja:

- versa sobre una práctica prohibida;
- guarda relación con actividades financiadas por el Grupo del BID o que éste haya de financiar, y
- proporciona suficiente información para que sea verosímil.

2.15 Si una queja cumple los criterios de la evaluación inicial, OII la clasifica como denuncia y se inicia una investigación preliminar. Si una queja no cumple los criterios mínimos, OII cierra el caso, pero puede derivarlo a departamentos competentes u otras entidades para la eventual adopción de medidas al respecto.

2.16 Durante una investigación preliminar, la unidad de admisión de casos determina si se justifica una investigación integral. OII efectúa esa evaluación celebrando consultas con funcionarios pertinentes del Grupo del BID, realizando entrevistas preliminares a los denunciantes y testigos y considerando diversos factores como los siguientes:

- la magnitud de la presunta irregularidad;
- la viabilidad de la investigación;
- el monto de la pérdida o el daño resultantes de la presunta irregularidad;
- la posibilidad de que sobrevengan problemas sistémicos;
- la probabilidad de que el investigado haya incurrido en una conducta similar en otras actividades financiadas por el Grupo del BID, y
- el aspecto cronológico de la actividad subyacente.

2.17 La información recabada durante ese proceso permite a OII comprender mejor la repercusión potencial de la denuncia en la actividad financiada por el Grupo del BID, sus objetivos de desarrollo y sus beneficiarios. Asimismo, ayuda a OII a determinar si la denuncia merece los recursos que se invertirían en una investigación integral.

2.18 **Fase de investigación integral.** Una vez que OII convierte una investigación preliminar en integral, se asigna un equipo constituido en general por dos investigadores. Este equipo lleva a cabo una labor de averiguación de hechos que puede incluir, entre otros, consultas con expertos, entrevistas, exámenes de documentos, inspecciones de emplazamientos y auditorías. El equipo de investigación trata de corroborar los hechos obteniendo pruebas de múltiples fuentes que sustenten de forma colectiva las conclusiones de OII. Basándose en esas pruebas, la Jefa de OII determina si las pruebas reunidas respaldan la conclusión de que es más probable que improbable que el sujeto de una investigación haya incurrido en una práctica prohibida.

2.19 **Fase posterior a la investigación.** Si se ha cumplido ese criterio, OII prepara uno o más pliegos de cargos, a los que debe adjuntarse la prueba que respalde esas constataciones, junto con cualquier prueba exculpatoria. Esos documentos se

envían al Oficial de Sanciones y son el centro de atención de la primera instancia de la fase de decisión del Sistema de Sanciones.

- 2.20 Además, si una sanción determinada por el Oficial de Sanciones es apelada ante el Comité de Sanciones, OII participa como parte en el proceso resultante, y en tal calidad prepara una réplica a la apelación del investigado y proporciona la información o los materiales que requiera el Comité de Sanciones. OII participa además en toda audiencia que se celebre en relación con esas apelaciones, para lo cual puede tener que exponer argumentos orales o interrogar a los testigos que comparezcan en la audiencia.
- 2.21 Por otro lado, tras una investigación integral, los investigadores asignados al caso trabajarán con el equipo de prevención para preparar, según se requiera, un informe de investigación destinado a los gerentes y funcionarios de operaciones pertinentes.

EL OFICIAL DE SANCIONES

- 2.22 El Oficial de Sanciones es un funcionario del Banco designado por el Presidente del BID, en consulta con el Comité de Auditoría. Da cuenta de sus actividades y resultados al Comité de Auditoría y determina si existen pruebas suficientes que respalden las constataciones de la investigación de OII y si se justifica la imposición de sanciones. Como parte de ese examen, el Oficial de Sanciones evalúa la suficiencia de las pruebas presentadas por OII, así como la respuesta de la persona o entidad investigada, y puede solicitar información o materiales a OII o al investigado.
- 2.23 El Oficial de Sanciones emite cinco tipos de determinaciones. Todas ellas se basan en el estándar de preponderancia de la prueba⁴:
1. Notificaciones de acción administrativa (notificaciones)
 2. Determinaciones de insuficiencia de pruebas;
 3. Determinaciones de suficiencia de pruebas, en las que el Oficial de Sanciones determina que una constatación de que se ha incurrido en una práctica prohibida cuenta con el respaldo de la preponderancia de la prueba, e impone una sanción al investigado;
 4. Determinaciones de suspensión temporal, en que el Oficial de Sanciones suspende temporalmente el derecho de una persona o entidad de participar en nuevos contratos financiados con fondos del Grupo del BID, o de que se le adjudiquen tales contratos, y
 5. Determinaciones sobre expiración del plazo de prescripción extintiva.
- 2.24 **Notificaciones de acciones administrativas (notificaciones).** El Oficial de Sanciones emite una notificación tras examinar el pliego de cargos formulados por OII y determinar que es más probable que improbable que el investigado haya incurrido en una práctica prohibida. La finalidad primordial de una notificación consiste en poner en conocimiento del investigado el comienzo de procedimientos

⁴ Conforme a los Procedimientos de Sanciones, el estándar de preponderancia de la prueba significa que es más probable que improbable que el investigado haya incurrido en una práctica prohibida.

de sanciones administrativas y brindarle la oportunidad de responder al pliego de cargos de OII.

- 2.25 **Determinaciones de insuficiencia de la prueba.** Tras examinar el pliego de cargos de OII, el Oficial de Sanciones puede determinar que en un caso la prueba es insuficiente y disponer el rechazo parcial o total de las denuncias o la exclusión de los investigados incluidos en el pliego de cargos. En caso de exoneración total, y tras consultar con el Presidente del Comité de Sanciones, el Oficial de Sanciones emite una determinación en la que concluye que la prueba presentada por OII no es suficiente para respaldar la conclusión de que se ha incurrido en una práctica prohibida. En tales casos los procedimientos seguidos contra los investigados se dan por concluidos sin perjuicio. El Oficial de Sanciones puede también emitir determinaciones de insuficiencia de pruebas cuando el investigado responde al pliego de cargos de OII y proporciona información encaminada a demostrar la insuficiencia de la prueba que respalda la conclusión de que se ha incurrido en una práctica prohibida.
- 2.26 **Determinaciones de suficiencia de la prueba.** Si tras examinar la respuesta del investigado el Oficial de Sanciones concluye que es más probable que improbable que se haya incurrido en una práctica prohibida, emite una determinación en que expone sus conclusiones e impone una sanción al investigado.
- 2.27 **Determinaciones de suspensión temporal.** El Oficial de Sanciones puede disponer, en consulta con el Presidente del Comité de Sanciones, la suspensión temporal de la elegibilidad de una persona o entidad para participar en contratos adicionales para proyectos mientras estén en curso procedimientos de investigaciones o sanciones, o de la posibilidad de que se le adjudiquen tales contratos. El Oficial de Sanciones considera esas determinaciones siguiendo la recomendación de OII con la presentación de pruebas sustanciales que respalden la denuncia de que se ha incurrido en una práctica prohibida. El Oficial de Sanciones emitirá esos tipos de determinaciones cuando se concluya que la adjudicación de contratos a la persona o entidad de que se trate, o su participación en proyectos adicionales, podría causar un perjuicio considerable al Grupo del Banco o a un proyecto financiado por él.
- 2.28 **Determinaciones sobre expiración del plazo de prescripción extintiva.** El Oficial de Sanciones emite tales determinaciones cuando las prácticas prohibidas hayan tenido lugar más de 10 años antes de la presentación del pliego de cargos. En ese caso el Oficial de Sanciones emite una determinación por la que desestima las denuncias y clausura los procedimientos de imposición de sanciones.
- 2.29 Una vez que el Oficial de Sanciones emite una notificación, el investigado dispone de un plazo de 60 días para presentar una respuesta. El Oficial de Sanciones evalúa los materiales proporcionados por el investigado y por OII y emite una determinación. Si concluye que la existencia de una práctica prohibida está respaldada por la preponderancia de la prueba emite una determinación de pruebas suficientes en que da a conocer sus conclusiones e impone una sanción al investigado. Si, por el contrario, concluye que la existencia de una práctica prohibida no está respaldada por la preponderancia de la prueba, emite una determinación de pruebas insuficientes en que da a conocer sus conclusiones, rechaza las denuncias y da por terminados los procedimientos.

- 2.30 Si el investigado no presenta una respuesta dentro de los 60 días, el Oficial de Sanciones considera que el investigado ha admitido las denuncias enunciadas en la notificación, y emitirá una determinación que contendrá una sanción. En ese caso el investigado no puede apelar la determinación del Oficial de Sanciones, que adquiere carácter de definitiva.
- 2.31 Las sanciones impuestas por el Oficial de Sanciones (y, en segunda instancia, por el Comité de Sanciones) se basan en las Directrices sobre Sanciones, que fueron adoptadas por el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones y están en consonancia con los Principios y Directrices Generales sobre Sanciones.

SANCIONES

De acuerdo con las Directrices sobre Sanciones, la sanción básica consiste en un período de inhabilitación de tres años, que puede ampliarse o reducirse en entre uno y siete años en función de un conjunto de factores atenuantes y agravantes que han de considerar el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones. El Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones pueden imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Inhabilitación durante determinado período
- Inhabilitación permanente
- Inhabilitación condicional
- No inhabilitación condicional
- Inhabilitación con rehabilitación condicional
- Obligación de restituir fondos o imposición de multas

EL COMITÉ DE SANCIONES Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA

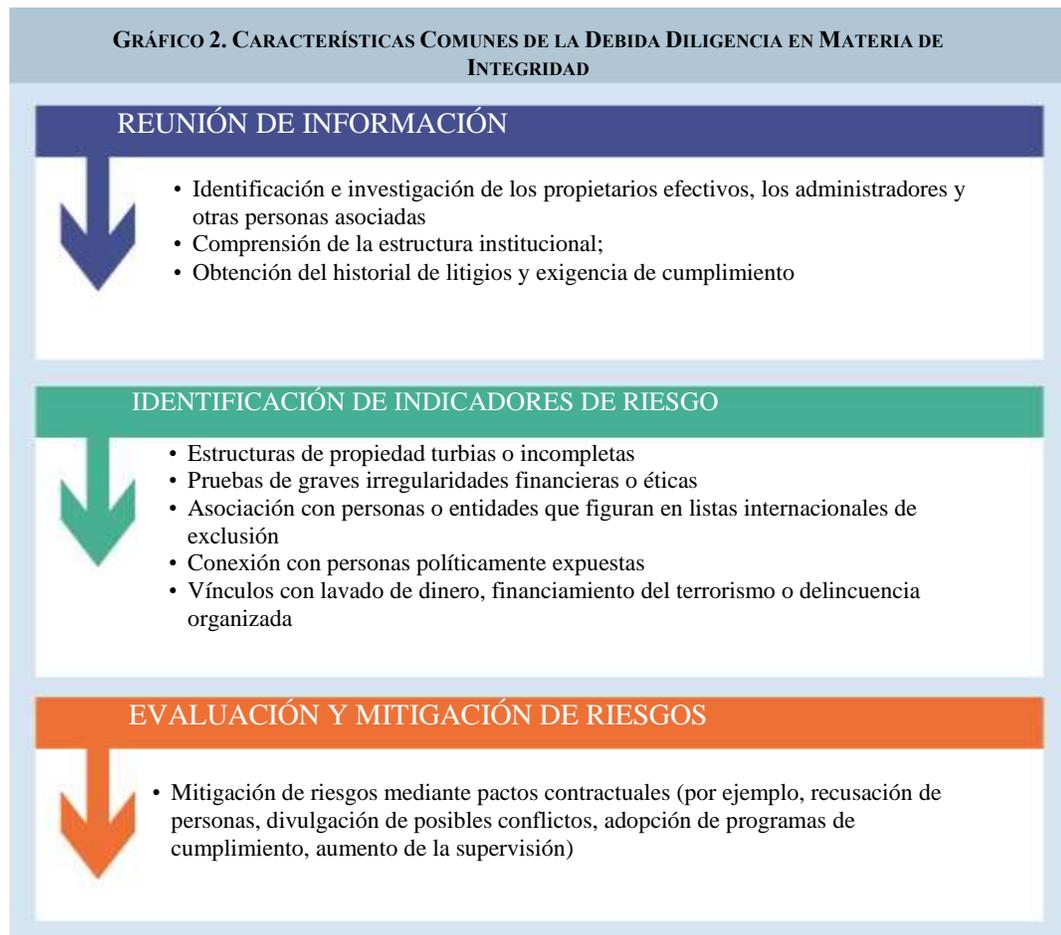
- 2.32 El Comité de Sanciones es un comité independiente conformado por siete miembros (cuatro ajenos al Grupo del BID y tres funcionarios del Banco con un suplente que es funcionario de la CII), asistido por una Secretaría Ejecutiva. El Presidente del BID designa a los miembros del Comité de Sanciones y su Secretario Ejecutivo y, en consulta con el Comité de Auditoría del Directorio, designa entre sus miembros a un Presidente del Comité de Sanciones. El Comité de Sanciones constituye la segunda y definitiva instancia de la fase de decisión del Sistema de Sanciones.
- 2.33 El Comité de Sanciones se pronuncia sobre casos en que los investigados han impugnado una determinación del Oficial de Sanciones. El Comité de Sanciones tiene el cometido de asegurar la observancia del proceso de apelación (procesos de apelación) y de emitir decisiones definitivas (producto sustantivo).
- 2.34 **Producto sustantivo.** El Comité de Sanciones puede pronunciarse sobre los casos mediante paneles de tres miembros (dos miembros externos y un funcionario del Banco) o una reunión del Comité en pleno, para lo que se requiere un quórum de cinco miembros. El Comité examina los escritos presentados por OII y los investigados y puede celebrar audiencias en las que tanto OII como los

- investigados tienen la oportunidad de dirigirse al Comité directamente. Cuando se celebran audiencias, el Presidente del Comité de Sanciones generalmente convoca a una reunión del Comité en pleno que requiere de quórum.
- 2.35 El Comité de Sanciones analiza la cuestión de si la prueba justifica la conclusión de que se ha incurrido en una práctica prohibida, y de ser así, qué sanción corresponde aplicar. Todas las decisiones del Comité son definitivas e inapelables.
- 2.36 **Procesos de apelación.** La Secretaría Ejecutiva cumple las funciones de registro del Comité de Sanciones y maneja todas las notificaciones y escritos relacionados con los procesos y decisiones del Comité. Esa labor incluye, además de otros escritos y comunicaciones ad hoc, la recepción de apelaciones de los investigados y réplicas de OII y la notificación de las partes de esos escritos. El Secretario Ejecutivo se encarga también de certificar que el investigado no ha apelado y de redactar decisiones del Comité de Sanciones.
- 2.37 La Secretaría Ejecutiva se ocupa de la publicación de las sanciones, incluidas las impuestas por el BID, así como las impuestas por otros bancos multilaterales de desarrollo y reconocidas por el Grupo del BID en virtud del Acuerdo de Inhabilitación Recíproca. Además, la Secretaría Ejecutiva comunica a las unidades pertinentes del Grupo del BID las determinaciones de suspensión temporal emitidas por el Oficial de Sanciones.

E. La función de prevención

- 2.38 En tanto que el Sistema de Sanciones considera la posibilidad de que se haya incurrido en prácticas prohibidas en operaciones del Grupo del BID, las actividades preventivas de OII están encaminadas a identificar y mitigar el riesgo de integridad y todo impacto en la reputación del Grupo del BID relacionado con ese riesgo. Las actividades de prevención consisten, principalmente, en:
- asesorar a las unidades operativas del Grupo del BID con respecto a operaciones específicas;
 - compartir las lecciones aprendidas de las investigaciones con el personal de operaciones;
 - impartir capacitación a partes interesadas internas y externas;
 - diseñar instrumentos para reunir y evaluar información que pueda indicar la presencia de riesgos de integridad, y
 - contribuir a la creación de políticas destinadas a mejorar la capacidad del Grupo del BID para detectar y reducir el riesgo de integridad.

2.39 **Asesoramiento referente a operaciones sin garantía soberana.** En las operaciones sin garantía soberana⁵, el Grupo del BID gestiona los riesgos de integridad principalmente a través del análisis de debida diligencia en materia de integridad. Las directrices del Grupo del BID requieren que los equipos de proyecto realicen un análisis de debida diligencia en materia de integridad para cada operación sin garantía soberana y que actualicen dicho análisis a lo largo de toda la vida del proyecto. El análisis de debida diligencia en materia de integridad es un proceso cuyo alcance puede variar dependiendo de la naturaleza de la operación o de las partes que intervienen, pero suele abarcar los pasos resumidos en el Gráfico 2 que figura a continuación.



⁵ A los efectos del presente informe sobre actividades realizadas en 2015, por operaciones sin garantía soberana se entiende préstamos, garantías, capital y demás financiamiento proporcionados por el Departamento de Financiamiento Estructurado y Corporativo (SCF) y el Sector de Oportunidades para la Mayoría (OMJ) del Banco, así como la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) y el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Estas unidades (SCF, OMJ, CII y FOMIN) se denominan colectivamente las “ventanillas sin garantía soberana”. A partir del 1 de enero de 2016 las operaciones de ese género serán procesadas y aprobadas por la CII y el FOMIN.

- 2.40 Las directrices del Grupo del BID también requieren que los equipos de proyecto reúnan información sobre el uso de determinadas estructuras institucionales por contrapartes y que identifiquen y mitiguen riesgos asociados con centros financieros extraterritoriales. Esa información adicional se utiliza para determinar indicadores de evasión fiscal y otros actos ilícitos (por ejemplo, el lavado de dinero y la corrupción) que suelen estar relacionados con dichos centros.
- 2.41 OII presta asesoramiento a los equipos de proyecto, la Administración y el respectivo Directorio o el Comité de Donantes en relación con distintas operaciones. Ese asesoramiento está relacionado con la identificación y evaluación de riesgos y —cuando esos riesgos se exacerban o son significativos— con la mitigación de riesgos de integridad o deterioro de la reputación del Grupo del BID.
- 2.42 **Asesoramiento referente a operaciones con garantía soberana.** En el caso de las operaciones con garantía soberana, la gestión del riesgo de integridad se centra en identificar, durante las fases de diseño y ejecución de un programa, puntos débiles y vulnerabilidades que pudieran permitir a miembros de los organismos ejecutores, oferentes, proveedores, contratistas, consultores u otros participantes en operaciones financiadas por el Grupo del BID incurrir en prácticas prohibidas o en actos éticamente reprobables.
- 2.43 La gestión del riesgo de integridad en las operaciones con garantía soberana es responsabilidad colectiva de los especialistas sectoriales o fiduciarios y sus supervisores, además de formar parte intrínseca del proceso de gestión de riesgos de proyectos. OII ayuda a los equipos a cumplir dicha responsabilidad prestando asesoramiento sobre la identificación y valoración de los indicadores de riesgo y formulando recomendaciones sobre estrategias de mitigación de riesgos. La Oficina puede prestar ese asesoramiento en respuesta a consultas concretas, pero con más frecuencia participa en operaciones con garantía soberana cuando se han identificado los riesgos mediante una investigación u otros medios.
- 2.44 **Asesoramiento referente a actividades de otras unidades del BID.** OII también proporciona asesoramiento a otras unidades del Grupo del BID que lo solicitan. Esas unidades han sido, entre otras, la Oficina de Alianzas Estratégicas (ORP), el Departamento Financiero, la División de Adquisiciones Institucionales y el FOMIN en relación con sus operaciones de cooperación técnica. El asesoramiento proporcionado por OII a esas unidades incluye en general la identificación, la evaluación y —cuando corresponde— la mitigación de riesgos de integridad y su impacto en materia de reputación.
- 2.45 **Informes de investigación y notas de asesoramiento.** OII extrae las lecciones aprendidas de las investigaciones sobre la identificación y mitigación de riesgos de integridad. OII comparte ese conocimiento con personal operativo a través de informes de investigación y notas de asesoramiento, que son productos conjuntos de los equipos de investigación y prevención de OII. En los informes de investigación, que se preparan tras la culminación de una investigación, se señalan las deficiencias o puntos débiles de una operación financiada por el Grupo del BID identificados durante la investigación, y se sugieren esferas de acción concretas para enfrentarlas. En las notas de asesoramiento, por otra parte,

- se comunica al personal de operaciones y la Administración durante una investigación indicadores de riesgo de integridad con respecto a los cuales es perentorio actuar y se recomiendan medidas inmediatas para hacer frente a riesgos inminentes.
- 2.46 Las constataciones y conclusiones que se reflejan en los informes de investigación pueden darse a conocer a las autoridades gubernamentales pertinentes encargadas de ejecutar o supervisor la supervisión de la operación financiada por el Grupo del BID. Además, OII, el Oficial de Sanciones o el Comité de Sanciones pueden recomendar el intercambio de información con las fuerzas del orden.
- 2.47 **Capacitación de partes interesadas internas y externas.** OII proporciona capacitación con dos amplios propósitos: (i) fomentar una mayor conciencia del marco de integridad del Banco y de las responsabilidades de los empleados del Grupo del BID, los organismos ejecutores, los beneficiarios del financiamiento del Grupo del BID y las entidades del sector privado, y (ii) fortalecer la capacidad interna y externa para gestionar el riesgo de integridad en las operaciones del Grupo del BID. Los materiales de capacitación de OII se basan en políticas y procedimientos aplicables e incorporan estudios de casos de investigaciones y consultas preventivas.
- 2.48 **Creación de nuevos instrumentos.** OII trabaja con las unidades operativas para crear instrumentos destinados a gestionar el riesgo de integridad y agregar valor a proyectos concretos (por ejemplo, intensificando la debida diligencia de estructuras institucionales).
- 2.49 **Elaboración de políticas y labor conexas.** Conforme a lo exigido, OII se ocupa de actualizar las políticas y procedimientos relacionados con la integridad y aporta contribuciones periódicamente a otras políticas del Grupo del BID para cerciorarse de que las cuestiones de interés en materia de integridad se enuncien claramente en las políticas operativas.

III. REFLEXIONES SOBRE 2015 Y DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA EL AÑO PRÓXIMO

- 3.1 2015 fue un año en que estallaron sonados escándalos de corrupción en muchos países de todas partes del mundo. La región de América Latina y el Caribe no fue una excepción, pero en muchos casos los escándalos que efectivamente se produjeron en la región con frecuencia se destacaron por la vigorosa respuesta de las autoridades nacionales, que, por ejemplo, realizaron exitosas investigaciones sobre altos funcionarios públicos y grandes empresas nacionales y multinacionales en relación con graves denuncias de corrupción. Esas medidas de aplicación de normas adoptadas por autoridades nacionales —así como las perturbaciones sociales que acompañaron a los escándalos— llevaron el tema de la transparencia y la lucha contra la corrupción a un primer plano del interés público. Ese discurso conecta cada vez más los temas de la corrupción, la impunidad y la ética corporativa con preocupaciones sobre la legitimidad de las instituciones y un desarrollo sostenible. También ilustra la relación directa existente entre el compromiso del Grupo del BID de aplicar las normas éticas más estrictas y la determinación de la institución de mejorar vidas en la región.

- 3.2 Esos hechos tornan asimismo más imperiosa la necesidad de que OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones mejoren continuamente sus procesos, para reconsiderar la cuestión de si el Grupo del BID posee adecuadas salvaguardias para identificar y hacer frente a riesgos de integridad y darles adecuada respuesta cuando se materializan. La consideración de esas cuestiones a la luz de la labor de OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones en los últimos años ha suscitado algunas reflexiones:
- (i) Es preciso seguir reflexionando sobre el papel que está llamado a cumplir OII dando apoyo al Grupo del BID no sólo con respecto a la investigación y a la lucha contra las prácticas prohibidas —que es el concepto fundacional del Sistema de Sanciones— sino también con respecto a un conjunto mucho más amplio de las consideraciones en que reposan las evaluaciones de riesgo de integridad (por ejemplo el riesgo de impactos tributarios negativos, conflictos de intereses, derroche o apropiación indebida de recursos).
 - (ii) Es necesario dedicar más esfuerzos al diseño de mecanismos de identificación y atención de riesgos de integridad y a la inserción de los mismos en los procesos de diseño, ejecución y supervisión de las operaciones con las que están relacionados esos riesgos.
 - (iii) Cuando se han establecido salvaguardias, ellas deben calibrarse de modo de centrar los esfuerzos en los riesgos de infracciones más significativos, para suscitar el máximo impacto al costo más bajo posible.
- 3.3 En ese contexto, en los párrafos siguientes se describen en mayor detalle los logros y dificultades, en 2015, de OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones, y se destacan los desafíos previstos para el año entrante.

A. Desafíos y oportunidades del Sistema de Sanciones

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR OII

- 3.4 **El lado de la demanda de la corrupción y casos de alto impacto.** El Sistema de Sanciones del Grupo del BID fue concebido principalmente como un mecanismo de reacción centrado en gran medida en “el lado de la oferta de la corrupción”, y esa concepción persiste. En otras palabras, impide a compañías y personas que cometen actos de fraude y corrupción repetir sus actos impropios en actividades financiadas por el Grupo del BID. Por lo tanto, la capacidad del Grupo del BID de hacer frente al “al lado de la demanda de la corrupción” ha sido percibida como limitada. Si se proporcionan a OII pruebas de actividades fraudulentas o corruptas cometidas por funcionarios públicos, esas cuestiones pueden ser derivadas a autoridades de aplicación de la ley de los países correspondientes. El Grupo del BID, en cambio, no sanciona a esos funcionarios, aunque puede sancionar, y ha sancionado, a consultores financiados por el Banco que ejercen funciones públicas relacionadas con ejecución de proyectos financiados por el BID.

- 3.5 No obstante, la corrupción y otras prácticas prohibidas en proyectos financiados por el Grupo del BID van en detrimento de la credibilidad de instituciones que participan en la ejecución de tales proyectos y afectan a la reputación del Grupo del BID. Esa realidad ha llevado al Grupo del BID a buscar caminos que permitan hacer frente a ambas caras de la corrupción.
- 3.6 Reconociendo la importancia de ese tema, en 2015, basándose en lecciones aprendidas a partir de investigaciones completadas en años anteriores, OII realizó una nueva evaluación de la manera en que estaba asignando sus recursos a investigaciones, para identificar los tipos de actividades de investigación que pudieran suscitar las lecciones aprendidas relacionadas con integridad más pertinentes para colegas operativos.
- 3.7 Como resultado de esa autoevaluación, OII concluyó que debe priorizar dos tipos de investigaciones. El primero se relaciona con las investigaciones surgidas en relación con denuncias que involucran a autoridades de organismos ejecutores, como aquellas en que se identifican conflictos de intereses o corrupción. Se concluyó que esos casos son los más propensos a perturbar los proyectos de desarrollo, porque los organismos ejecutores poseen el mayor grado de influencia sobre la ejecución de los proyectos. Por naturaleza, las autoridades de los organismos ejecutores son responsables de establecer prioridades en materia de adquisiciones, y se les encomienda la gestión de la selección y la ejecución de contratos comprendidos en todo proyecto. El control que ejercen sobre millones de dólares en financiamiento para el desarrollo y el control directo que ejercen en las decisiones sobre adquisición y ejecución hacen que los riesgos suscitados por funcionarios corruptos sean más generalizados y graves. Reconociendo esos riesgos, OII priorizará esas denuncias, aun cuando en algunos casos no haya personas o entidades sancionables, para identificar vulnerabilidades y darlas a conocer al personal operativo y mejorar el diseño y la ejecución de los proyectos de desarrollo.
- 3.8 El segundo tipo se refiere a las investigaciones surgidas en relación con denuncias que sólo involucran a actores privados pero que pueden afectar negativamente a proyectos financiados por el Grupo del BID, como las referentes a ofertas artificiales, no competitivas, resultantes de acuerdos colusorios o a demoras en la entrega de bienes y obras, provocadas por prácticas fraudulentas. A través del uso del Sistema de Sanciones se reduce la posibilidad de que esos actores privados realicen en el futuro negocios referentes a proyectos financiados por el Banco, lo que reduce eficazmente los riesgos de integridad a largo plazo planteados por las respectivas partes sancionadas. Además, las investigaciones ayudarán también a generar lecciones aprendidas sobre señales de alarma, que en el futuro pueden ayudar a identificar tempranamente prácticas prohibidas similares.
- 3.9 Basándose en esas conclusiones, OII ha venido calibrando su mecanismo de preselección para modificar incrementalmente su enfoque y sus recursos, orientándolos hacia esos dos tipos de denuncias. El cambio de rumbo hacia las investigaciones de quienes están en condiciones de influir sobre los recursos financiados por el BID se ilustra en el Gráfico 3, infra, y en los subsiguientes resúmenes de investigaciones.

GRÁFICO 3. INVESTIGACIONES CORROBORADAS RELATIVAS AL “LADO DE LA DEMANDA DE LA CORRUPCIÓN”, POR AÑO⁶



- 3.10 Ese cambio de enfoque no implica que OII no haya de investigar casos menos complejos relacionados con prácticas fraudulentas. En muchas instancias esos casos han resultado pertinentes para los organismos ejecutores o para el personal del Grupo del BID que haya presentado las correspondientes denuncias a OII. Dar respuesta oportuna a tales denuncias permite a los organismos ejecutores y a los colegas de operaciones avanzar adoptando decisiones referentes a adquisiciones específicas, y refuerza la adhesión del Grupo del BID a las normas éticas más estrictas y a su política de “tolerancia cero” al fraude y la corrupción. Por lo tanto, OII investigará muchos de esos casos, pero en conjunto tratará de reducir al mínimo el tiempo y los costos asignados a esas investigaciones, para poder, en la medida de lo posible, destinar más recursos a los tipos de investigaciones arriba destacados.

⁶ Algunas investigaciones han dado lugar a la articulación de cargos exclusivamente contra actores privados, excluidos funcionarios de organismos ejecutores. Ello se debe, entre otras razones, a la imposibilidad de aplicar procedimientos punitivos a funcionarios públicos o a la falta de pruebas suficientes para inculpar a consultores de organismos ejecutores, pese a la existencia de preocupaciones significativas sobre integridad. En esos casos OII trabajó en estrecha relación con colegas de operaciones y contrapartes del Banco para subsanar riesgos de integridad.

Estudio de caso No. 1
Conflictos de intereses no revelados para beneficiar a partes relacionadas

Denuncia

OII recibió una denuncia en que se manifestaba (a) que el Especialista Financiero de una Unidad de Coordinación de Proyecto (UCP) era propietario de una empresa de consultoría (Empresa A) que recibía contratos enmarcados en el programa para identificar, diseñar y ejecutar planes de negocios sostenibles para beneficiarios; (b) que dicho especialista y la Empresa A solicitaron sobornos a otras empresas y beneficiarios de programas para agilizar pagos y “vender” planes de negocios que serían usados para obtener financiamiento con cargo al programa, y (c) que la Empresa A presentó documentación falsa en su propuesta.

Conclusiones de la investigación

OII corroboró la denuncia de que el Especialista Financiero había abusado de su posición favoreciendo a la Empresa A y que él y dicha empresa habían incurrido en prácticas fraudulentas al no dar a conocer la existencia de un conflicto de intereses surgido de una relación familiar entre el Especialista Financiero y los propietarios y gerentes de la Empresa A.

OII corroboró también que la Empresa A había incurrido en una práctica fraudulenta al presentar una experiencia anterior falsa que la UCP no había logrado identificar.

La investigación reveló también que otros dos consultores asignados a la UCP tenían similares conflictos de intereses. OII identificó el hecho de que el Coordinador del Proyecto y el Asesor Jurídico de la UCP y otra empresa de consultoría (Empresa B) también habían incurrido en prácticas fraudulentas al no dar a conocer su relación.

OII no encontró pruebas suficientes para demostrar que el Especialista Financiero hubiera incurrido en prácticas corruptas.

Un hecho significativo para la integridad del programa es que OII concluyó que los tres miembros de la UCP participaban en aspectos clave de la administración del programa, incluidas la adjudicación y la supervisión de contratos.

Perjuicio para el programa

Los actos de los miembros de la UCP causaron perjuicios a las operaciones del Banco al afectar a la credibilidad de los procesos de selección realizados en el marco del programa. Esos actos, además, privaron al prestatario y al Banco de procesos competitivos mediante los cuales el prestatario pudo haber obtenido los servicios de las empresas de consultoría mejor calificadas existentes en el mercado disponible.

La contratación de empresas de consultoría de propiedad de partes relacionadas afectó a la credibilidad del programa. Si bien OII no pudo corroborar denuncias de corrupción, el hecho de que las empresas en cuestión fueran contratadas para identificar, diseñar y ejecutar planes de negocios sostenibles para beneficiarios pone en tela de juicio la cuestión de si las empresas pudieron haber diseñado y ejecutado planes de negocios que canalizaran fondos a los miembros de la UCP.

Estudio de caso No. 2 Abuso de posición para favorecer intereses personales	
Denuncia	OII recibió una denuncia según la cual el Coordinador de Proyecto de una UCP había usado una tercera compañía para autoadjudicarse contratos para pequeños proyectos destinados a suscitar un rápido impacto en la reducción del delito, la violencia y la inseguridad en pequeñas comunidades de un país miembro prestatario.
Conclusiones de la investigación	<p>OII corroboró denuncias de que el Coordinador de Proyecto había incurrido en prácticas fraudulentas al crear y presentar al programa falsas ofertas en relación con la adjudicación de 12 contratos de supervisión de obras, ejecución de pequeñas obras y suministro de bienes.</p> <p>A fin de adjudicar los contratos, dicho coordinador forjó acuerdos colusorios con terceros que ayudaron a orquestar los supuestos procesos competitivos y la ejecución de contratos de servicios. Cada una de las adjudicaciones de contratos suscitó beneficios financieros directos al Coordinador del Proyecto y a una compañía de la que era copropietario.</p> <p>Además, el Coordinador de Proyecto creó un falso contrato y falsas facturas para un pequeño contrato de obras a fin de cobrar al programa un 30% por sobre los costos reales de los servicios prestados por un tercero, contratista que no estaba al tanto de la maniobra. La diferencia del 30% fue luego canalizada a la compañía de la que el Contratista era copropietario, causando una pérdida para el programa.</p>
Perjuicio para el programa	<p>Los actos del Coordinador de Proyecto causaron perjuicios a las operaciones del Banco al afectar la credibilidad de los procesos de adquisiciones realizados en el marco del programa. Sus actos privaron al prestatario y al Banco de procesos competitivos de los que el prestatario pudo haber obtenido los candidatos y contratistas mejor calificados del mercado disponible, a un precio competitivo.</p> <p>Los actos del Coordinador de Proyecto también hicieron que el prestatario y el Banco aprobaran pagos por servicios de supervisión y por una obra de construcción no realizada.</p> <p>Los actos del Coordinador de Proyecto causaron daños adicionales a las operaciones del Grupo del BID cuando los medios locales dieron a conocer detalles de las prácticas prohibidas en que incurrió el Coordinador de Proyecto y puso en tela de juicio la integridad del programa.</p>

3.11 **El año próximo.** En 2016, OII seguirá realizando sus investigaciones del modo más eficiente posible, haciendo hincapié en lo siguiente:

- (i) la continua utilización de su sistema de quejas y preselección para dar prioridad a las investigaciones que permitan detectar actos de conducta indebida cometidos por personas encargadas de la ejecución de actividades financiadas por el Grupo del BID y los que guarden relación con complicadas maniobras que afecten negativamente a proyectos de desarrollo, y
- (ii) la utilización de resoluciones negociadas cuando las personas o entidades investigadas estén dispuestas a proporcionar información

creíble y apta para la adopción de medidas que ayude a identificar riesgos de integridad sistémicos⁷.

- 3.12 En materia de desafíos, OII prevé lo siguiente:
- (i) que dado el actual entorno de restricciones presupuestarias, aunado a un reciente incremento de investigaciones más complejas, será difícil mantener las eficiencias obtenidas en las diferentes fases de la investigación (que se describen en la Sección IV, infra);
 - (ii) que por esa misma razón, OII anticipa una reducción del número de casos corroborados, y
 - (iii) que con respecto a los casos menos complejos, OII hará avanzar las investigaciones, en forma creciente, a través del uso de métodos de investigación que puedan aplicarse sin necesidad de misiones sobre el terreno.

ACTIVIDADES DE TOMA DE DECISIONES DEL OFICIAL DE SANCIONES Y EL COMITÉ DE SANCIONES

- 3.13 El Sistema de Sanciones del Grupo del BID ocupa un lugar de vanguardia entre los mecanismos de ese género de los bancos multilaterales de desarrollo. Las enmiendas introducidas en 2015 en los Procedimientos de Sanciones mejoraron aún más el sistema al brindar a los investigados la oportunidad de cuestionar las imputaciones formuladas contra ellos antes de la decisión del Oficial de Sanciones.
- 3.14 Los cambios se justifican adecuadamente desde una perspectiva del debido proceso y no deberían incrementar el costo del Sistema de Sanciones. Se prevé que hagan posible un examen de primer nivel más sólido, con la consiguiente disminución potencial del número de apelaciones ante el Comité de Sanciones.
- 3.15 **El año próximo.** El nuevo sistema requerirá un proceso de adaptación de parte del Oficial de Sanciones y del Comité de Sanciones. El Oficial de Sanciones tendrá que adaptarse a un incremento del número de pasos procesales y un contexto más complejo de adopción de decisiones, en que deberán examinarse múltiples presentaciones.
- 3.16 El Comité de Sanciones tendrá que adaptarse a posibles cambios de los procedimientos de apelación, ya que los argumentos formulados durante esa etapa se referirán a los escritos de ambas partes y a las determinaciones adoptadas por la Oficial de Sanciones durante el examen de primera instancia. Teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias del Banco, ambas unidades seguirán esforzándose para mantener sus actuales niveles de eficiencia.

⁷ Los Procedimientos de Sanciones fueron enmendados el 9 de junio de 2015 y autorizan a OII a tomar parte en procesos de resolución negociados en los casos en que las partes investigadas acceden a proporcionar pruebas que faciliten la comprensión, por el Grupo del BID, de riesgos de integridad sistémicos que afecten las actividades financiadas por la institución.

B. Desafíos y oportunidades de la función de prevención

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE OII RELACIONADAS CON OPERACIONES CON GARANTÍA SOBERANA

- 3.17 **Fortalecimiento de las salvaguardias de integridad.** Actualmente la salvaguardia de integridad más importante para las operaciones con garantía soberana es el Sistema de Sanciones, que proporciona al Banco un mecanismo eficaz para atender denuncias de prácticas prohibidas y para imponer sanciones a personas o empresas cuando se pruebe que han incurrido en prácticas de ese género.
- 3.18 Desde una perspectiva de prevención, esa salvaguardia impide a las partes sancionadas seguir incurriendo en prácticas prohibidas y además puede ayudar a disuadir a otras de incurrir en ellas. No obstante, el Sistema de Sanciones no es apto de por sí para (i) hacer más difícil que otras partes estén en condiciones de cometer una práctica prohibida o (ii) ayudar a detectar otras infracciones.
- 3.19 Para alcanzar esos importantes objetivos de prevención, en los últimos años OII ha venido prestando servicios de asesoramiento para gestionar el riesgo de integridad en relación con el diseño y la ejecución de operaciones sin garantía soberana. Si bien algunos de esos intentos han generado experiencias exitosas, se siguen realizando en forma ad hoc. Al evaluar la manera de superar ese inconveniente, OII concluyó que para incorporar la gestión de riesgos de integridad los instrumentos de gestión de tales riesgos deben formar parte del marco de gestión de riesgos de la institución, y es preciso redoblar los esfuerzos encaminados a sensibilizar y promover una cultura de gestión de riesgos.
- 3.20 Por lo tanto, en 2015 OII participó en un grupo de trabajo encargado de diseñar un instrumento de evaluación de la capacidad institucional de los organismos ejecutores (ACI), que permitirá al Banco reunir información e identificar, evaluar y mitigar riesgos vinculados a la capacidad institucional de los organismos ejecutores. Como parte de esa labor, OII proporcionó información sobre indicadores que ayuden a detectar fallas y vulnerabilidades que intensifiquen el riesgo de integridad de un proyecto, tales como la existencia de investigaciones anteriores de OII en proyectos anteriormente ejecutados por el mismo organismo, o la inexistencia de sistemas de gestión de conflictos de intereses de los responsables de la ejecución de un proyecto.
- 3.21 **Capacidad de respuesta.** Por su propia naturaleza, las investigaciones y sanciones son procesos prolongados, no diseñados para proporcionar una solución inmediata a funcionarios de operaciones y organismos ejecutores confrontados con decisiones sobre adquisiciones y contrataciones. Las investigaciones son, en realidad, procesos de recopilación de hechos. Requieren análisis documentales, misiones sobre el terreno para entrevistar a testigos y realizar inspecciones y auditorías, así como medidas concretas para confrontar a las partes investigadas con las pruebas reunidas y darles la oportunidad de proporcionar explicaciones. El procedimiento de imposición de sanciones también comprende pasos destinados a proporcionar a los investigados el debido proceso, incluida la oportunidad de apelar la decisión del Oficial de Sanciones ante el Comité de Sanciones. Por ese motivo pueden transcurrir meses, o aun años,

desde el momento en que OII recibe una denuncia hasta el momento en que se impone una sanción, lo cual puede dar la impresión de que OII no da oportunas respuestas a las preocupaciones sobre integridad que planteen los funcionarios de operaciones durante la ejecución operativa.

- 3.22 Para respaldar eficazmente la labor operativa del Banco, OII está evaluando las denuncias mediante un enfoque doble. Para comenzar, OII considera la cuestión de si se justifica una investigación y procede en consecuencia. Simultáneamente considera si puede proporcionar asesoramiento especializado para operaciones a través de un proceso de consulta manejado por el personal de prevención. Como lo ilustran los resúmenes siguientes, este enfoque ha sido eficaz para reducir riesgos de integridad.

Estudio de caso No. 3 Sobrecostos como indicio de posible fraude	
Denuncia	
	Una jefa de equipo de proyecto se comunicó con OII debido a que considerables sobrecostos en un proyecto muy visible que ella supervisaba la llevaron a sospechar que un contratista y, potencialmente, el organismo ejecutor, estaban incurriendo en prácticas fraudulentas. La cuestión era sumamente delicada, porque la demora en el proyecto concitaba la atención pública y el organismo ejecutor insistía en obtener una respuesta a su solicitud de no objeción para una propuesta de enmienda que reconociera los costos adicionales.
Respuesta de OII	
	OII analizó la información y decidió iniciar una investigación preliminar. Simultáneamente proporcionó asesoramiento a la jefa de equipo sobre los pasos que podrían darse de inmediato para evaluar y mitigar los riesgos. Se recomendó (i) contratar a un consultor independiente para examinar las obras completadas pero aún no aprobadas para el pago por el Banco, y (ii) realizar un análisis del mercado para analizar la racionalidad de las enmiendas ya solicitadas por el contratista.
Resultados	
	Las recomendaciones se implementaron y ayudaron a la jefa de equipo a determinar que algunos de los costos incrementados carecían de justificación técnica y que los precios de algunos rubros incluidos en la enmienda eran muy superiores a los de mercado. Tras realizar consultas adicionales con OII, la jefa de equipo se basó en los resultados para declarar no elegibles a algunos gastos. Entre tanto prosigue el examen de la investigación.

Estudio de caso No. 4
Denuncias de corrupción en procesos de adquisiciones en una UCP

Denuncia

Un jefe de equipo de proyecto proporcionó a OII información que había recibido de un tercero denunciante, quien creía que un miembro de un UCP, abusando de su posición, estaba manipulando en provecho propio varios procesos de adquisiciones. El jefe de equipo de proyecto preguntó si OII abriría una investigación y, en tal caso, si la existencia de la investigación sería una razón para denegar la “no objeción” del Banco a las adjudicaciones de contratos pendientes.

Repuesta de OII

Como primer paso, OII informó al jefe de equipo de proyecto que, como práctica estándar, la existencia de una investigación basada en denuncias de una práctica prohibida no llevaría automáticamente a la suspensión de un proyecto ni podría usarse como justificación para denegar la “no objeción” a procesos de adquisiciones.

Como paso siguiente, y para ayudar al jefe de equipo de proyecto y al Banco a evaluar los riesgos, OII se ofreció para participar en una misión de supervisión, en que realizaría una revisión del riesgo de integridad del proyecto. Sin pronunciarse sobre las denuncias específicas, la revisión del riesgo de integridad identificó varias inquietudes relacionadas con integridad, tales como (i) fragilidad del entorno de control interno en la UCP, tales como falta de segregación de funciones y fallas en procesos establecidos para proteger la integridad y la confidencialidad de las licitaciones; (ii) imperfecciones en la documentación de las adquisiciones y los procesos financieros, y (iii) inexistencia de mecanismos de identificación de activos financiados por el proyecto, y de su ubicación.

Resultados

Basándose en las conclusiones de la revisión del riesgo de integridad y otra información recopilada por el equipo de proyecto, OII y el jefe de equipo de proyecto concluyeron que el riesgo de integridad del proyecto era alto y que era necesario revisar el mecanismo de ejecución del proyecto para incorporar medidas de mitigación. Los temas fueron planteados a las autoridades públicas pertinentes y se están analizando posibles cambios en el mecanismo de ejecución.

Estudio de caso No. 5 Licitación fraudulenta en relación con un proceso de adquisiciones sumamente visible	
Denuncia	
	Un jefe de proyecto y un especialista en adquisiciones informaron a OII que habían detectado irregularidades en una licitación y en el informe de evaluación conexo, referentes a un contrato de carreteras de muchos millones de dólares, lo que los llevó a sospechar que el adjudicatario recomendado había incurrido en prácticas prohibidas.
Respuesta de OII	
	Semanas después el equipo de admisión de casos de OII analizó la información y concluyó que la oferta del adjudicatario generaba serias preocupaciones sobre integridad referentes a la identidad, la capacidad y los recursos reales del adjudicatario recomendado. Las señales de alarma eran, entre otras, las siguientes: (i) contradicciones en relación con la experiencia previa; (ii) ausencia de documentación de respaldo de la afirmación de que el oferente fuera la filial de una gran empresa de la región; (iii) incongruencias en las cartas de crédito, que hacían dudar de su autenticidad; (iv) indicios de una intención encubierta de subcontratar las obras, y (v) estados financieros que hacían dudar de la capacidad financiera del oferente de manejar el contrato. Si se permitiera seguir adelante, los asuntos identificados habrían podido suscitar importantes consecuencias para la ejecución de las obras.
Resultados	
	OII decidió iniciar una investigación integral. Aunque la mera existencia de una investigación no llevó a excluir a la compañía de proceso de adquisiciones, el equipo de prevención dio a conocer las conclusiones iniciales al equipo de proyecto, que pudo entonces alertar sobre esas incongruencias al organismo ejecutor. Como resultado de las contradicciones y de las deliberaciones entre el equipo de proyecto y el organismo ejecutor, el Banco denegó la no objeción a la adjudicación del contrato y se realizó un nuevo proceso de licitación a fin de hallar un oferente calificado.

- 3.23 **Lecciones aprendidas a partir de investigaciones.** La eficiencia y la eficacia constituyen uno de los principios rectores de la Actualización de la Estrategia Institucional, consistente en la incorporación de lecciones provenientes de experiencias anteriores en las nuevas operaciones. En consonancia con ese principio, en 2015 OII siguió preparando y dando a conocer a la Administración y al personal de operaciones informes de investigaciones corroboradas, incluidas las conclusiones y recomendaciones de los mismos. La finalidad de esos informes consiste en crear conciencia sobre las vulnerabilidades que puedan afectar a proyectos financiados por el Banco y proponer medidas que puedan ayudar a mitigar riesgos o identificar rápidamente problemas cuando se produzcan. En relación con cada uno de los informes de investigación OII analiza con las unidades pertinentes las recomendaciones sobre integridad operativa. Esas unidades y OII han identificado conjuntamente la necesidad de contar con un enfoque más sistemático para atender las recomendaciones.
- 3.24 **El año próximo.** En 2016 el equipo de prevención de OII seguirá realizando lo siguiente:
- (i) Coordinar estrechamente su labor con la del equipo de investigación para dar respuestas oportunas y apropiadas para la adopción de medidas frente a las denuncias y simultáneamente permitir que las investigaciones sigan su curso;

- (ii) Trabajar con el equipo de investigación para extraer lecciones de investigaciones y proporcionar retroinformación y recomendaciones a las operaciones, y
 - (iii) Hacer contribuciones tendientes a reforzar los instrumentos de gestión de riesgos disponibles para operaciones con garantía soberana, a fin de que puedan usarse para identificar, evaluar y mitigar el riesgo de integridad.
- 3.25 El mayor de los desafíos sigue siendo la necesidad de integrar transversalmente la gestión de riesgos de integridad en las operaciones con garantía soberana. Para hacer frente a ese desafío, OII hará lo siguiente:
- (i) Seguirá llevando adelante sus actividades de capacitación para crear mayor conciencia sobre los resultados de las investigaciones y los riesgos de integridad en proyectos financiados por el Grupo del BID;
 - (ii) Explorará métodos alternativos para dar a conocer resultados de las investigaciones, y
 - (iii) Realizará el seguimiento de la implementación de la evaluación de la capacidad institucional para asegurar la consideración de los aspectos de integridad. Además proporcionará asesoramiento a los equipos de proyecto cuando surjan cuestiones pertinentes.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE OII RELACIONADAS CON OPERACIONES SIN GARANTÍA SOBERANA

- 3.26 **Respaldo para el proceso de fusión hacia afuera.** En relación con la fusión hacia afuera de todas las operaciones sin garantía soberana del Grupo del BID hacia la CII, OII proporcionó respaldo para asegurar que en las políticas operativas, los manuales y los procedimientos de la CII se consideren cuestiones de integridad y se asigne adecuadamente la responsabilidad de esa consideración a oficiales de inversiones, a la Administración de la CII y a OII, que seguirá proporcionando asesoramiento. Para establecer un sólido marco para ese asesoramiento, OII respaldó asimismo la elaboración de un acuerdo de nivel de servicios con la CII, entre otras cosas esforzándose por calcular adecuadamente el costo de los servicios que ha de proporcionar la OII. Dicho acuerdo se completará en 2016.
- 3.27 **Centros financieros extraterritoriales.** En el curso de 2015, a solicitud del Presidente del BID y Presidente del Directorio Ejecutivo de la CII, OII entabló un diálogo estratégico con los Directores Ejecutivos del BID y la CII con respecto a los riesgos emanados de la compleja estructuración del impuesto sobre las sociedades en general y del uso de jurisdicciones que no cumplen los estándares establecidos por el Foro Global sobre la Transparencia Fiscal y el Grupo de Acción Financiera (definidos en las directrices del Grupo del BID como centros financieros extraterritoriales) en las operaciones sin garantía soberana. Las preocupaciones del Grupo del BID surgen de los efectos negativos que la evasión tributaria y la elusión tributaria abusiva tienen en el desarrollo sostenible. El diálogo estratégico incluyó un informe técnico informativo de OII, presentaciones

de autoridades nacionales con funciones en organismos internacionales tales como las Naciones Unidas y la OCDE, y un taller con la participación de instituciones comparables y expertos académicos y especialistas en cumplimiento. Se prevé que el diálogo dé lugar a reformas de políticas que la CII adoptará en 2016. Esas reformas tienen como finalidad fortalecer la respuesta de la CII al uso de centros financieros extraterritoriales y reforzar las salvaguardias que abordan expresamente la integridad estructural de las contrapartes de la CII, a fin de que los proyectos financiados no hayan sido diseñados de modo de evadir o eludir impuestos abusivamente.

- 3.28 Paralelamente al diálogo estratégico, OII elaboró una práctica de debida diligencia reforzada para identificar y mitigar riesgos relacionados con impuestos, resultantes del uso de estructuras transfronterizas. Esa nueva práctica es de alcance limitado y ha sido adoptada como sistema piloto informal hasta que se conozcan los resultados del diálogo estratégico. Esa debida diligencia reforzada ha sido aplicada a estructuras transfronterizas que utilizan centros financieros extraterritoriales y a estructuras que no las utilizan pero que presentan otros indicadores de riesgos (por ejemplo, estructuras sumamente complejas o utilización de empresas fantasmas o de jurisdicciones en que la tributación sea baja o inexistente). Ese sistema de debida diligencia ampliada requiere una evaluación mucho más detallada que la realizada anteriormente y su implementación ha dado lugar a la identificación y mitigación de riesgos relacionados con prácticas que podrían afectar a los tributos pagados por contrapartes del Grupo del BID en países en que se ejecuten proyectos.

Estudio de caso No. 6 Modificaciones en materia de transacciones con partes relacionadas, para mitigar el riesgo de erosión de la base
<p>Se formuló una consulta a OII con respecto a una propuesta de préstamo corporativo a la Compañía 1, instalada en el País A (un país miembro prestatario del BID). La Compañía 1 vendió ciertos bienes en el País A. Una parte considerable de esos bienes eran importados, y esas compras de importación se realizaron a través de la Compañía 2, entidad con los mismos accionistas que la Compañía 1 y establecida en el País B, jurisdicción que no gravaba los ingresos de fuente extranjera. La Compañía 2 (una empresa fantasma sin oficinas ni empleados) adquiriría los bienes importados y los revendería a la Compañía 1.</p> <p>OII informó al equipo del proyecto que esas transacciones con partes relacionadas podrían ser usadas por los accionistas de la Compañía 1 para reducir impuestos que reducirían el ingreso fiscal en el País A, para lo cual la Compañía 2 vendería los bienes a precios inflados, con la consiguiente reducción de las utilidades y los impuestos de la Compañía y simultáneamente incrementaría las utilidades no gravadas de la Compañía 2.</p> <p>OII recomendó la inclusión de disposiciones contractuales que aseguraran que esas ventas a partes relacionadas se efectuaran en condiciones de mercado. El riesgo se disipó cuando, tras analizar el asunto, el cliente ofreció realizar sus importaciones directamente desde la Compañía 1, lo que probablemente daría lugar a un aumento del tributo recaudado en el País A.</p>

- 3.29 **Ampliación de los análisis de debida diligencia.** La implementación de la debida diligencia reforzada para atender cuestiones tributarias contribuyó a generar una tendencia más amplia en las consultas sobre operaciones sin garantía soberana, que llevó a la realización de análisis de debida diligencia más

- amplios. Ampliaciones similares han tenido lugar en relación con los riesgos vinculados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, en que análisis detallados son más comunes, en muchos casos orientados por análisis del Grupo de Acción Financiera de la jurisdicción en que tienen lugar actividades financiadas por el Grupo del BID, así como mitigación de riesgos a través de disposiciones contractuales redactadas por abogados del Grupo del BID y por OII. Esa ampliación cualitativa —que ha mejorado la identificación de riesgos, pero cuya culminación requiere tiempo y conocimientos técnicos adicionales— ha acompañado a un incremento cuantitativo del número de consultas manejadas por OII (véase el Gráfico 16 en la Sección IV).
- 3.30 El alcance y el número de las consultas relacionadas con análisis de debida diligencia se han incrementado aún más como resultado de la demanda de ese tipo de asesoramiento de parte de unidades no operativas del Grupo del BID, tales como ORP, el Departamento Financiero y Adquisiciones Corporativas. El proceso de expansión del alcance y el número de consultas sobre integridad también requiere un uso intensivo de recursos y una evaluación atinada de su pertinencia, para evitar costos innecesarios. La demanda de ese asesoramiento, sin embargo, es signo de una cultura institucional en que muchas unidades se sienten responsables de atender asuntos de integridad y en que se considera cuidadosamente la sustancia de esos riesgos.
- 3.31 **El año próximo.** En 2016, OII centrará en las siguientes esferas sus actividades de prevención relacionadas con operaciones de la CII:
- (i) Reforzar la cultura constructiva de la CII relacionada con riesgos de integridad en un período de cambio institucional;
 - (ii) Dar forma final a la negociación del acuerdo de nivel de servicios para la prestación de servicios de prevención e investigación a la CII, y
 - (iii) Preparar, con la Administración de la CII, un marco revisado (políticas y directrices) que abarque los temas de debida diligencia en materia de integridad a nivel de proyectos y de estructura institucional.
- 3.32 En cuanto a desafíos, OII prevé los siguientes:
- (i) Un riesgo de excesivo crecimiento en un entorno de restricciones presupuestarias, dado el incremento del alcance y el número de consultas de debida diligencia en materia de integridad y la probable necesidad de ayudar a preparar directrices aplicables a diferentes líneas de negocio, y
 - (ii) La necesidad de crear nuevos enfoques para hacer frente a los cambios del alcance operativo de la CII reformada (por ejemplo los riesgos de integridad planteados por las operaciones de capital).

IV. PRODUCTOS EN 2015

- 4.1 En la presente sección se presentan datos numéricos y una breve descripción de la labor realizada en 2015 por OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones.

A. Productos del Sistema de Sanciones

- 4.2 Tal como se resume infra, en 2015 OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones realizaron diversas actividades encaminadas a avanzar en pos de los objetivos del Sistema de Sanciones.

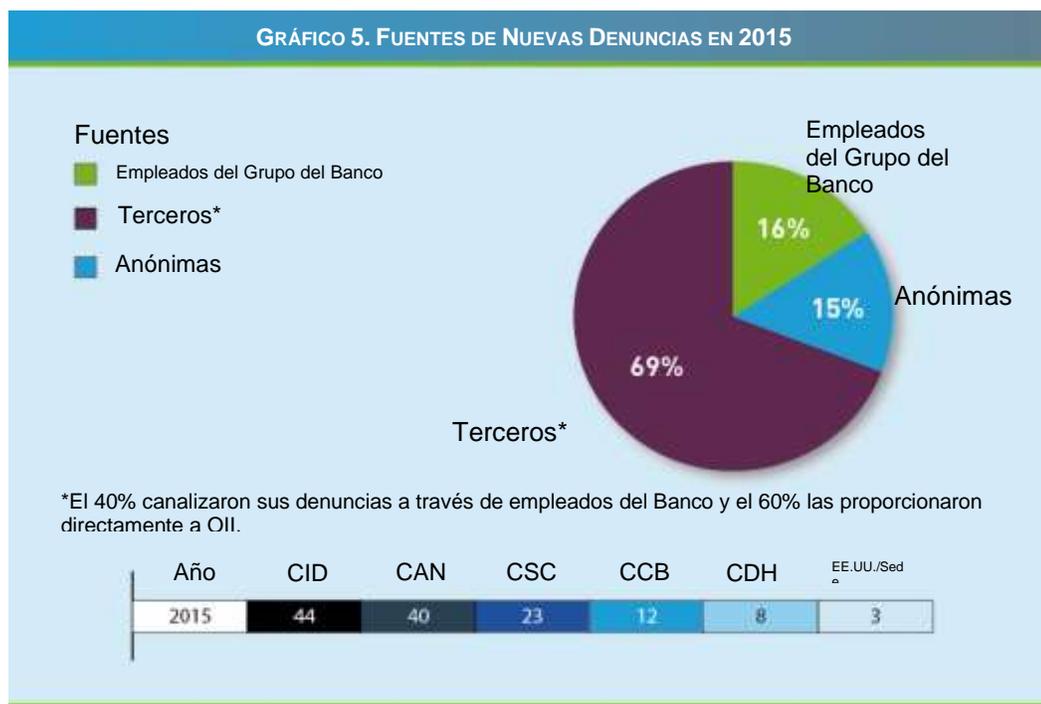
PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN DE OII

- 4.3 Tal como se describe a continuación, en 2015 OII (i) mejoró la eficiencia en su gestión de casos, (ii) redujo el gasto de recursos destinados a procesar investigaciones de fraude menos complejas, y (iii) demostró creciente atención a la detección de prácticas prohibidas y riesgos de integridad conexos planteados por funcionarios de organismos ejecutores.



* Las columnas de entradas y salidas correspondientes a la fase posterior a la investigación/preparación de pliegos de cargos (SOC) pueden no tener los mismos totales, ya que una investigación corroborada puede dar lugar a varios SOC y varias investigaciones corroboradas pueden fusionarse en un solo SOC.

- 4.4 **Fase previa a la investigación – tramitación de quejas.** En 2015, OII recibió 130 nuevas quejas, lo que representa, en promedio, más de dos por semana. Como surge del Gráfico 5, esas quejas provinieron de todas las regiones del BID, y al igual que en años anteriores, fueron formuladas, en proporción abrumadoramente alta, por terceros, que las canalizaron, en la mayoría de los casos, a través de empleados del Banco. OII cree que ese hecho es el resultado directo de las relaciones que los empleados del Banco que trabajan en las Representaciones mantienen con los organismos ejecutores y las comunidades locales. El número de quejas anónimas aumentó un 5%, pero varios denunciantes que inicialmente comparecieron anónimamente accedieron más tarde a revelar su identidad y a seguir colaborando con la investigación, lo que pone de manifiesto que a través de su proceso de admisión, OII pudo ganarse la confianza de las personas que presentaron quejas asegurándoles confidencialidad y atendiendo sus preocupaciones.



- 4.5 De las 143 quejas (130 + 13 transferidas de 2014) atendidas por OII, 90 fueron cerradas. Sesenta y dos de éstas lo fueron porque no se referían a una práctica prohibida; 15 porque la información era insuficiente o no creíble y 13 porque no se referían a actividades financiadas por el Banco.
- 4.6 Los datos de 2015 parecen indicar un aumento de la eficiencia derivado de la fase previa a la investigación, que está cumpliendo su finalidad de excluir quejas que están fuera del alcance del mandato de OII o no merecen una investigación integral. De hecho, el porcentaje de quejas que no se convirtieron en indagaciones preliminares (63%) está en consonancia con los porcentajes observados desde que se introdujo la unidad de entrada (69% en 2014 y 61% en 2013), y supone

una mejora con respecto a la cifra del 25% no convertidas antes de que se hubiera establecido el sistema (2011 y 2012). Ese sistema de filtrado permite a los investigadores centrar sus esfuerzos en investigaciones con mayor probabilidad de que sean corroboradas y/o de que las prácticas prohibidas susciten un impacto más perjudicial en los respectivos proyectos (véase la Sección III, supra).

- 4.7 **Investigaciones integrales.** Los datos de 2015 ponen también de manifiesto cierto aumento de la eficiencia en la fase de investigación integral. En promedio, las investigaciones integrales se completaron en menos de nueve meses y las que no se completaron y se transfirieron a 2016 permanecieron abiertas, en promedio, seis meses. Esas cifras se deben en parte al escaso número de casos transferidos a comienzos de 2015, lo que dio lugar a que los investigadores dediquen recursos a nuevas investigaciones. Además OII procesó en creciente medida investigaciones de fraude menos complejas en forma oportuna a través del uso de cartas remitidas para poner de manifiesto a los investigados los hechos constatados y solicitarles explicaciones (cartas de exposición de causas), en lugar de entrevistas personales que tendrían lugar normalmente durante misiones de investigación.
- 4.8 Estas eficiencias probablemente no se mantengan el año que viene debido a restricciones presupuestarias y a un aumento de las investigaciones complejas en la fase previa a la investigación y la fase de investigación integral. Son ejemplos las denuncias de corrupción y de conflictos de intereses imputados a autoridades de organismos ejecutores, y los casos de colusión de oferentes. En 2015, las investigaciones complejas representaron el 33% de las investigaciones integrales completadas. A comienzos de 2016, el 40% de las investigaciones integrales transferidas de 2015 son complejas. OII prevé que la cifra de investigaciones integrales complejas aumente, dado el número de casos complejos transferidos en la fase de indagación preliminar. Se prevé que en el año próximo el mayor énfasis en las investigaciones complejas genere un aumento de la demanda de recursos de OII y probablemente repercuta en los tiempos de tramitación.
- 4.9 **Fase posterior a la investigación.** Como surge del Gráfico 6, en 2015 OII remitió al Oficial de Sanciones doce pliegos de cargos, cifra que es congruente con las de 2014 y 2013⁸. OII respondió a siete apelaciones. El Comité de Sanciones no celebró ninguna audiencia.

GRÁFICO 6. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA INVESTIGACIÓN

Actividades posteriores a la investigación	2014	2015
Pliegos de cargos remitidos al Oficial de Sanciones	11	12
Réplicas de OII	8	7
Audiencias	6	0

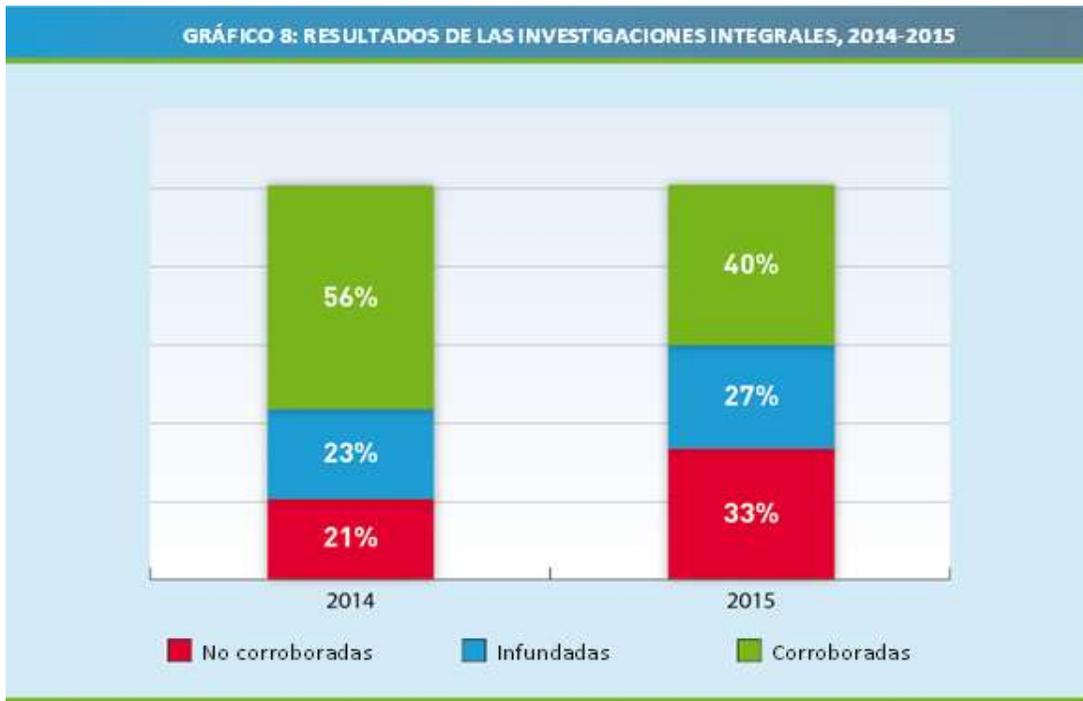
⁸ Esto no refleja la nueva presentación de un caso que OII hubiera presentado en 2014.

- 4.10 **Tiempo de respuesta.** En 2015, OII siguió aumentando su eficiencia, medida por el tiempo dedicado a investigaciones. A continuación se muestra el tiempo promedio dedicado durante la fase previa a la investigación y la de investigación integral en 2005.

GRÁFICO 7. TIEMPO DEDICADO A LAS INVESTIGACIONES, EN CADA FASE DE LA INVESTIGACIÓN

Fase previa a la investigación		
Tramitación de quejas	2014	2015
Cerradas	60 días	36 días
Convertidas en indagaciones preliminares	121 días	41 días
Indagaciones preliminares		
Cerradas	298 días	193 días
Convertidas en investigaciones integrales	216 días	125 días
Fase de investigación integral		
Infundada y no corroborada	234 días	265 días
Corroborada	290 días	252 días

- 4.11 El tiempo dedicado a investigaciones integrales fue marcadamente inferior al objetivo de 290 días que figura como uno de los indicadores de desempeño corporativo de OII en el contexto de los parámetros de medición de la presupuestación en función de resultados que aplica el Banco. Vale la pena señalar que muchas variables extrínsecas a las investigaciones, tales como disponibilidad de documentación y testigos, afectan la duración de las investigaciones y que, en conjunto, el desempeño de OII en esa esfera en general es congruente con el de las entidades comparables.



- 4.12 **Casos corroborados.** Aunque en comparación con 2014 se registró una considerable disminución de los casos corroborados, la proporción sigue siendo considerablemente superior a la de 2013 (25%). Además, el 67% de las investigaciones no corroboradas fueron consideradas complejas; implicaban a autoridades de organismos ejecutores en prácticas prohibidas, y proporcionaron importantes lecciones aprendidas en provecho de las unidades operativas y como fuente de recomendaciones sobre gestión de riesgos de integridad. Al tramitar esas denuncias, OII evaluó la cuestión de si existían indicadores creíbles de existencia de una práctica prohibida y la posibilidad de que la respuesta a las denuncias que potencialmente afectarían a la integridad del total de los proyectos justificara una investigación, aun cuando se considerara escasa la probabilidad de acceso a pruebas críticas.
- 4.13 Cinco de los casos corroborados se referían a prácticas fraudulentas, y uno tenía que ver con prácticas colusorias. Un hecho importante fue que una investigación sobre fraude llevó a detectar conflictos de intereses entre tres funcionarios de un organismo ejecutor, en que se comprobó que dichos funcionarios habían favorecido a compañías de propiedad de partes relacionadas y no dieron a conocer dichos conflictos de intereses.

PRODUCTOS DEL OFICIAL DE SANCIONES

- 4.14 Las actividades realizadas por el Oficial de Sanciones en 2015 guardan relación con casos tramitados conforme al texto anterior y al texto actual de los Procedimientos de Sanciones. Los siguientes son los resultados obtenidos por el Oficial de Sanciones en 2015.
- 4.15 **Pliegos de cargos.** En 2015, el Oficial de Sanciones recibió de OII 13 pliegos de cargos y una Solicitud de Suspensión Temporal⁹. Esos pliegos de cargos se agregaron a los 6 pliegos¹⁰ transferidos de 2014, lo que hace un total de 19 pliegos de cargos y una Solicitud de Suspensión Temporal que han de examinarse durante el año. En 2014, el Oficial de Sanciones recibió 12 pliegos de cargos, que también se agregaron a los 6 pliegos transferidos de 2013.
- 4.16 **Determinaciones.** En 2015, el Oficial de Sanciones emitió 79 determinaciones: 54 conforme a los anteriores Procedimientos de Sanciones y 25 en virtud del texto actual de dichos Procedimientos¹¹. Una de esas determinaciones fue de insuficiencia de la prueba y otra guardaba relación con una Suspensión Temporal. En 2014, el Oficial de Sanciones emitió 27 determinaciones, lo que supone un incremento del 193%. Ese aumento obedece al mayor número de investigados por caso, principalmente en los casos relacionados con colusión, que son más complejos.

⁹ Esa cifra incluye una nueva presentación efectuada por OII.

¹⁰ Esos pliegos de cargos fueron presentados conforme al texto anterior de los Procedimientos de Sanciones y fueron denominados Notificaciones de Medidas Administrativas (NMA). En el presente informe se usa el término pliego de cargos, para facilitar la lectura.

¹¹ Un mismo pliego de cargos puede dar lugar a múltiples determinaciones, ya que puede guardar relación con múltiples investigados y el Oficial de Sanciones tiene que evaluar la prueba en relación con cada investigado. Cada uno de ellos debe ser sancionado individualmente, en función de los méritos del caso.

GRÁFICO 9. NÚMERO DE DETERMINACIONES DEL OFICIAL DE SANCIONES

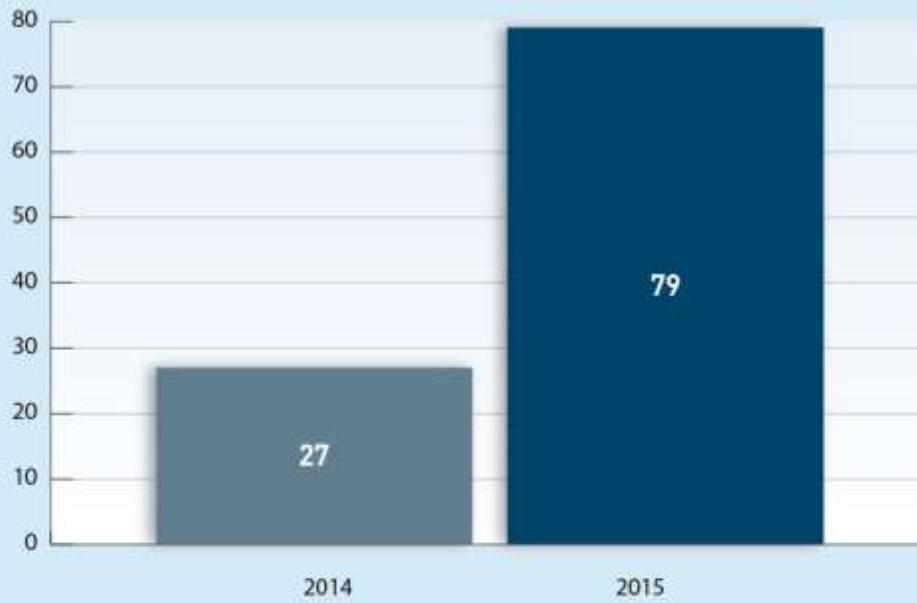


GRÁFICO 10. SANCIONES RECOMENDADAS POR EL OFICIAL DE SANCIONES

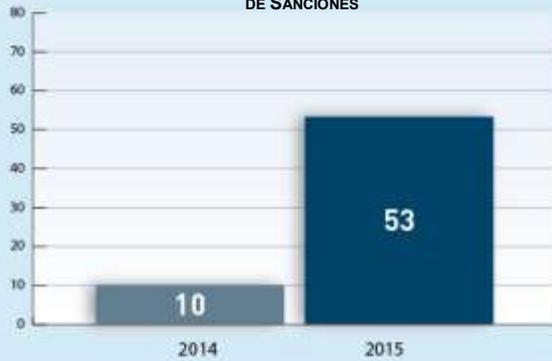


GRÁFICO 11. NOTIFICACIONES DEL OFICIAL DE SANCIONES ENTREGADAS



PROCESO DE NOTIFICACIÓN

Cuando el Oficial de Sanciones emite una notificación, notifica al investigado la iniciación de los Procedimientos de Sanciones. Recibida esa notificación, el investigado dispone de un plazo de 60 días calendario para presentar una respuesta a dicha notificación. Si no la presenta dentro de ese plazo se considera que ha admitido las denuncias enunciadas en el pliego de cargos y que ha renunciado a la oportunidad de apelar ante el Comité de Sanciones la determinación del Oficial de Sanciones.

Conforme a lo previsto en los Procedimientos de Sanciones, esa notificación se efectúa por correo certificado u otros servicios de mensajería que puedan proporcionar prueba de envío. No obstante, es frecuente que los servicios de mensajería o transporte no puedan entregar esa notificación a los investigados, dados los diversos grados de desarrollo del servicio postal en los países miembros.

En esos casos, la Oficina del Oficial de Sanciones intenta comunicarse con el investigado por diversos medios, tales como teléfono, correo electrónico o correspondencia en papel, para confirmar la recepción. En algunos casos dicha oficina ha colaborado con la Representación del Banco en el país en que reside el investigado, para comunicarse con los investigados. Cada uno de esos intentos de notificación, denominados "Transacciones de Notificación" se registran y documentan.

Si la Oficina del Oficial de Sanciones no puede entregar una notificación en la dirección obtenida por OII en el curso de la investigación, y sus esfuerzos por comunicarse con los investigados son infructuosos, la Oficina del Oficial de Sanciones aplica el Protocolo de Entrega de Notificaciones Relacionadas con los Procedimientos de Sanciones del Grupo del Banco (Protocolo). Según el Protocolo, el Oficial de Sanciones debe emitir una carta herméticamente cerrada al investigado, informándole que el Grupo del Banco ha iniciado contra él un procedimiento de sanción administrativa. Dicha carta indica asimismo que si el investigado no se comunica con el Oficial de Sanciones, el Grupo del Banco publicará una notificación pública (notificación presunta) en el sitio virtual del Grupo del Banco por un período de no menos de 30 días calendario. La notificación se considera entregada transcurrido el período de 30 días. El Protocolo trata de asegurar que todos los investigados efectivamente reciban las Notificaciones y tengan la oportunidad de presentar sus respuestas.

- 4.17 **Proceso de notificación.** El Oficial de Sanciones tiene la obligación de notificar a los investigados el inicio de procedimientos de sanciones administrativas (notificación) mediante la utilización de correo certificado o servicios de mensajería. En 2015, el Oficial de Sanciones notificó a un total de 64 investigados; en 2014 la cifra fue de 23. Si el Oficial de Sanciones no puede entregar una notificación a través de esos métodos, se notifica al investigado mediante una notificación presunta. En 2015, el Oficial de Sanciones publicó 20 de tales notificaciones en la página virtual del Grupo del BID; cinco de ellas llevaron a los investigados a comunicarse con la Oficina del Oficial de Sanciones; en 2014 el número de notificaciones presuntas publicadas fue de seis.
- 4.18 **Sanciones recomendadas.** En 2015, el Oficial de Sanciones recomendó 53 sanciones en el contexto de la versión anterior de los Procedimientos de Sanciones. Todas las sanciones recomendadas fueron inhabilitaciones relacionadas con fraude, colusión y corrupción. Las inhabilitaciones recomendadas oscilaron entre un año e inhabilitación permanente. El período de inhabilitación recomendado, excluidas las inhabilitaciones permanentes, fue de seis años en promedio.
- 4.19 **Sanciones impuestas.** En el contexto de la versión anterior de los Procedimientos de Sanciones, las determinaciones del Oficial de Sanciones que contuvieran recomendaciones de sanciones se hacían definitivas si el investigado

no presentaba una respuesta a la notificación dentro de un plazo de 60 días. En 2015, 55 investigados tuvieron la oportunidad de apelar determinaciones del Oficial de Sanciones, oportunidad que sólo aprovecharon 24 investigados. Las sanciones recomendadas contra los 31 investigados restantes quedaron firmes. Veintinueve de las 31 sanciones cumplían los criterios de inhabilitación recíproca. Por último, en 2015 el Oficial de Sanciones no impuso ninguna sanción conforme a los Procedimientos de Sanciones vigentes, dado que todos los casos siguen en trámite.

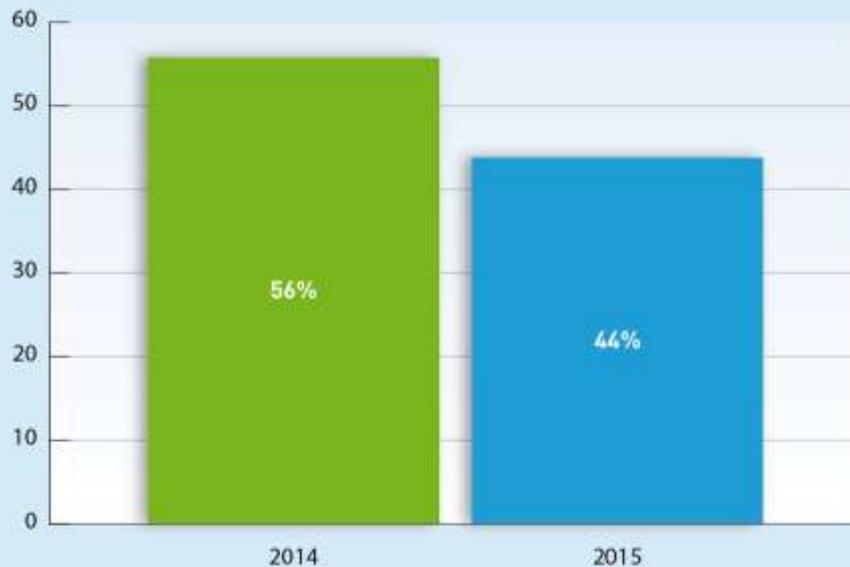
- 4.20 **Tiempo de respuesta.** En 2015, el Oficial de Sanciones emitió sus determinaciones dentro de un plazo promedio de 180 días. En 2014 dicho promedio fue de 85 días. No obstante, en tanto que en 2014 el Oficial de Sanciones emitió 27 determinaciones, la cifra casi se triplicó en 2015, llegando a 79 determinaciones. Además, la complejidad de los casos requirió un examen más exhaustivo, ya que 32 determinaciones estaban relacionadas con colusión. El Oficial de Sanciones emitió determinaciones en español, francés e inglés, según el idioma natal del investigado.



PRODUCTOS DEL COMITÉ DE SANCIONES Y DE SU SECRETARÍA EJECUTIVA

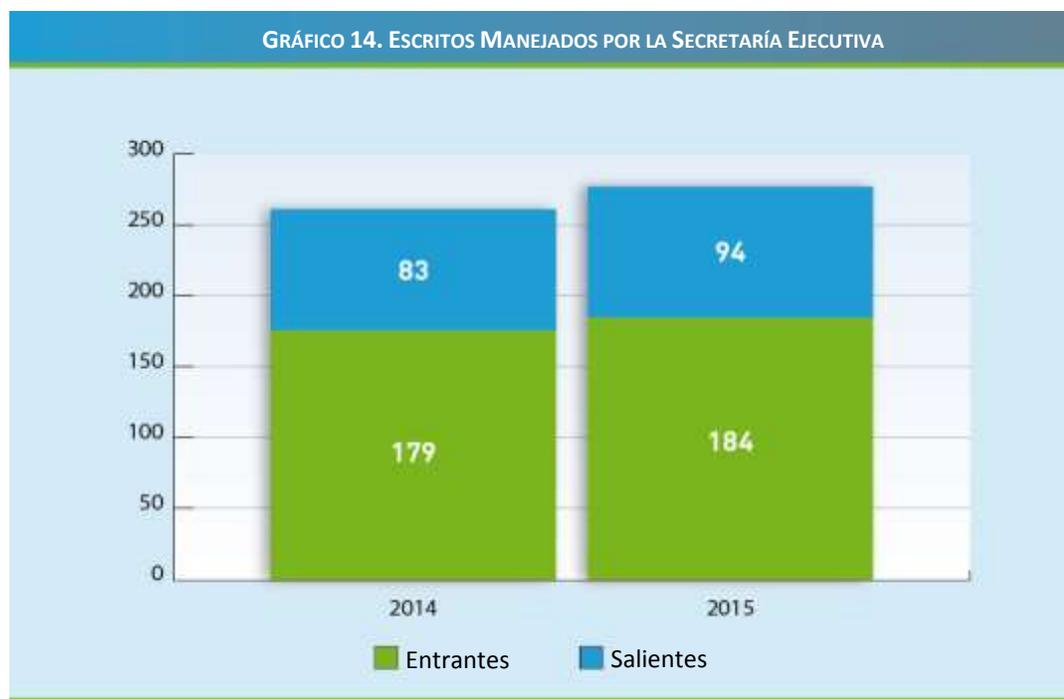
- 4.21 **Transición en la integración del Comité de Sanciones.** En 2015, el Presidente del BID designó a dos nuevos miembros externos y renovó por un segundo término el mandato del Sr. Andrés Rigo, actual Presidente del Comité de Sanciones, y el de la Sra. Josefa Sicard-Mirabal como miembros externos.
- 4.22 **Hitos clave.** La Secretaría Ejecutiva tramitó Apelaciones en español, francés e inglés. El Comité de Sanciones impuso diversas sanciones, incluida la no inhabilitación condicional, que requiere que los investigados establezcan programas de cumplimiento y reembolsen fondos administrados en forma impropia. Los casos examinados por el Comité de Sanciones en general fueron, asimismo, más complejos, e incluyeron documentación más abundante que en años anteriores.
- 4.23 **Apelaciones tramitadas.** La Secretaría Ejecutiva procesó en 2015 30 apelaciones de investigados, todas relacionadas con fraude. Seis de ellas fueron presentadas en 2014, y las 24 restantes en 2015. El Comité de Sanciones se pronunció sobre 16 de esos casos en 2015. En los 14 casos restantes, que madurarán en 2016, estaba pendiente, al final de 2015, la presentación de escritos por las partes.¹²

GRÁFICO 13. PORCENTAJE DE APELACIONES DE DETERMINACIONES DEL OFICIAL DE SANCIONES

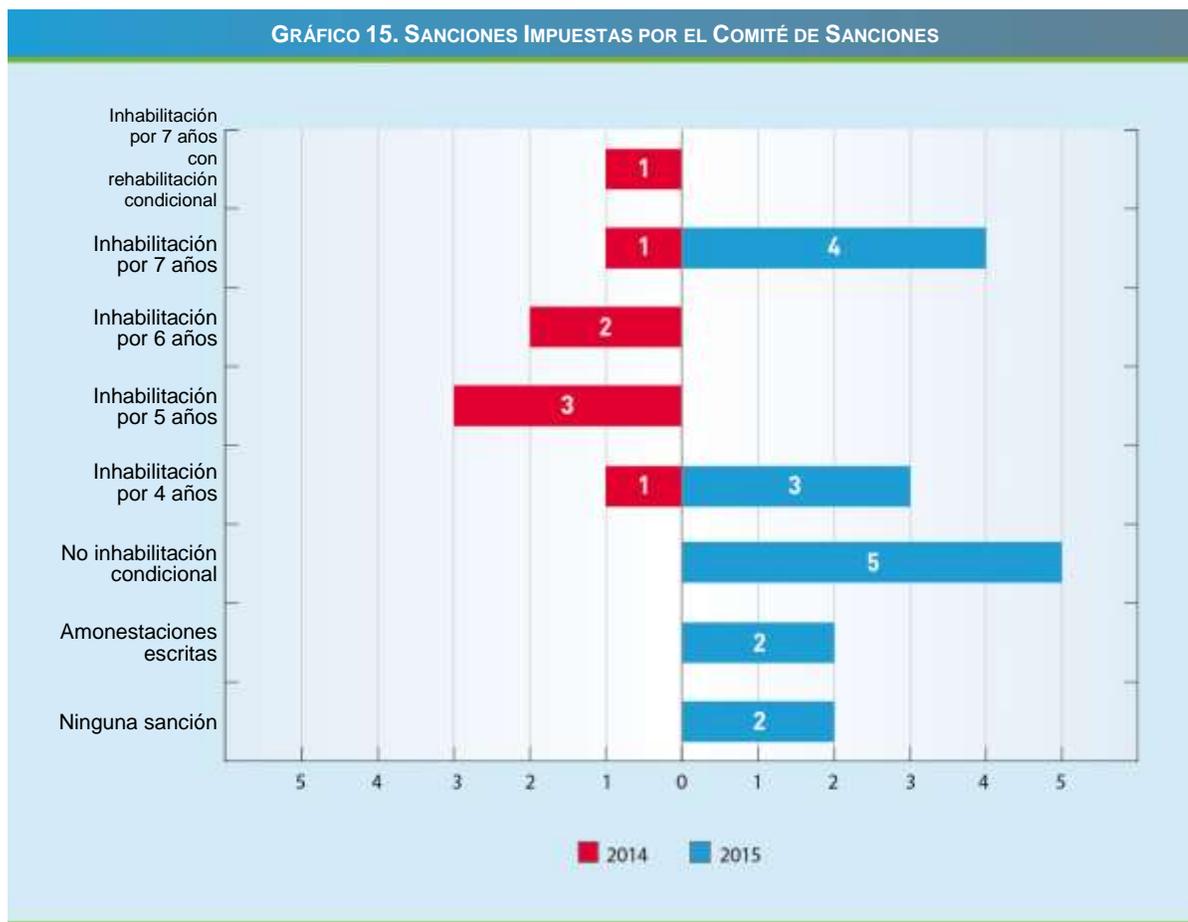


¹² Una apelación llega a la madurez cuando las partes han presentado todos los escritos y el caso está listo para que el Comité de Sanciones decida al respecto.

- 4.24 **Productos de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Sanciones.** En 2015, la Secretaría Ejecutiva recibió unos 184 escritos, sin contar las consultas de interesados externos e internos, como el Departamento Legal y otros bancos multilaterales de desarrollo, así como escritos ad hoc de partes. Además, la Secretaría Ejecutiva redactó 94 comunicaciones y las derivó a OII y a los investigados.

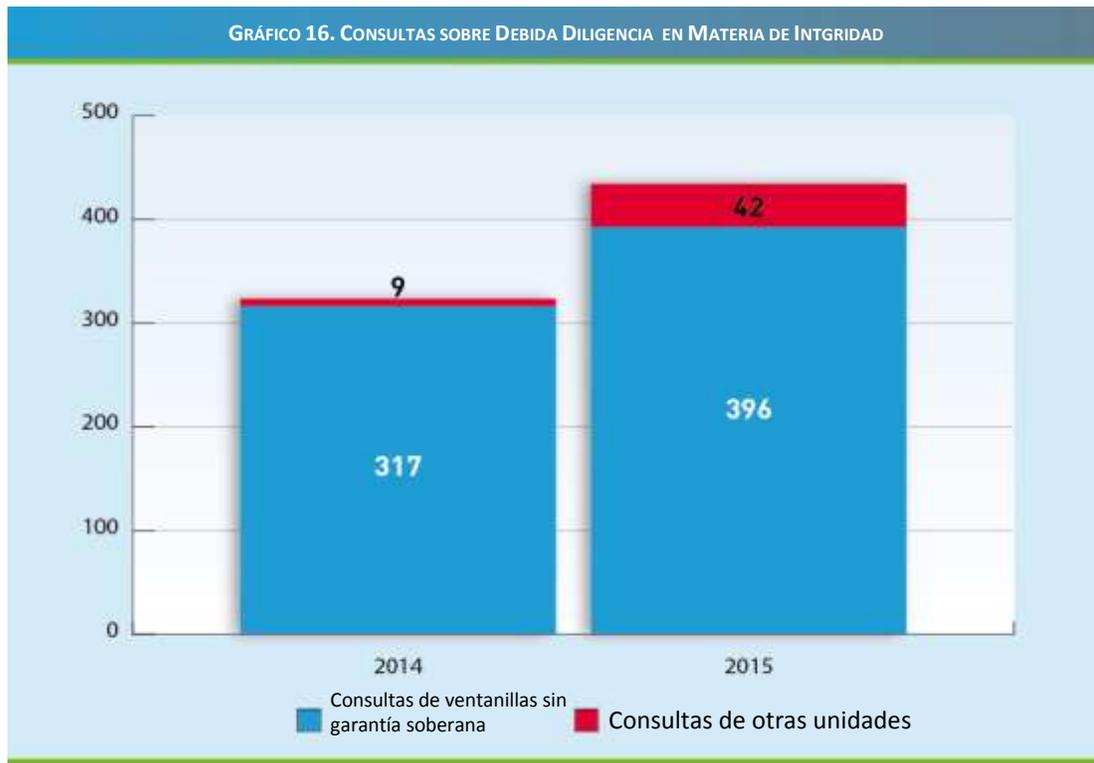


- 4.25 **Sanciones.** El Comité de Sanciones emitió decisiones sobre 16 apelaciones, imponiendo sendas sanciones en 14 de ellas. En el Gráfico 15, infra, se resume la naturaleza de las sanciones impuestas. Siete de ellas cumplieron los requisitos de reconocimiento previstos en el Acuerdo de Inhabilitación Recíproca.
- 4.26 Como administradora de la lista de empresas y personas sancionadas, la Secretaría Ejecutiva publicó las 38 sanciones (31 emitidas por el Oficial de Sanciones y siete emitidas por el Comité de Sanciones) impuestas por el Sistema de Sanciones, así como 92 sanciones impuestas por otros bancos multilaterales de desarrollo y reconocidas conforme al Acuerdo de Inhabilitación Recíproca.



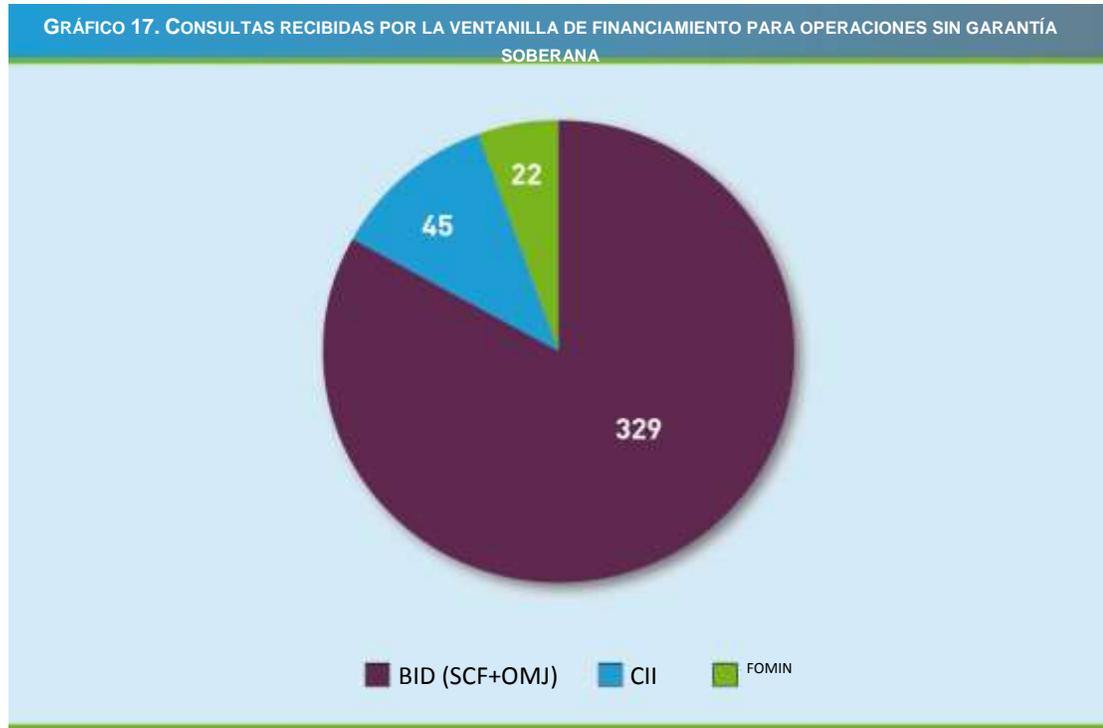
B. Productos de la función de prevención

- 4.27 OII dedica una parte considerable de sus recursos a la realización de actividades preventivas, que guardan relación, principalmente, con las operaciones financiadas por el Grupo del BID, pero que han abarcado además, en forma creciente, actividades institucionales. En la presente subsección se resumen los productos de la función de prevención, por las diferentes líneas de actividades.
- 4.28 **Asesoramiento sobre operaciones sin garantía soberana.** La labor preventiva realizada por OII en respaldo de dichas operaciones en general se realiza en respuesta a consultas recibidas de ventanillas de operaciones sin garantía soberana. Esas consultas guardan relación con operaciones que estén siendo preparadas, así como operaciones que ya están en la cartera. Como surge del Gráfico 16, en 2015 la cifra global de consultas sobre operaciones sin garantía soberana aumentó considerablemente con respecto a años anteriores.



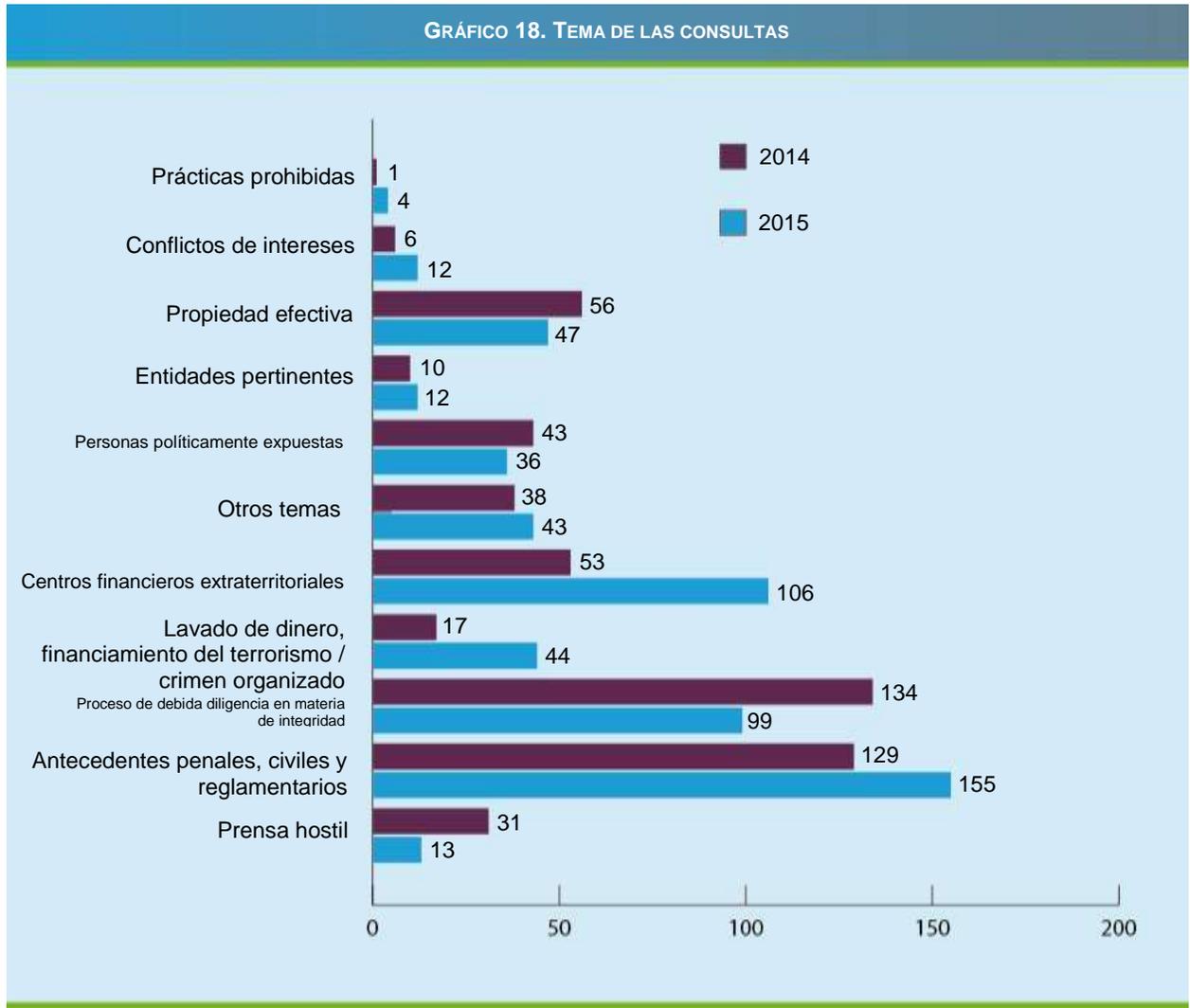
- 4.29 **Consultas no relacionadas con operaciones con o sin garantía soberana.** Durante varios años OII ha dado respuesta a consultas no relacionadas con esas operaciones cuando diferentes unidades del Banco solicitan asesoramiento con respecto a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos identificados a través de análisis de debida diligencia en materia de integridad. Como surge del Gráfico 16, supra, en 2015 el número de consultas de ese género fue sustancial. Un número significativo (28) de esas consultas provino de ORP, en relación con el potencial de suscitar un impacto en la reputación a partir de las alianzas con entidades del sector privado. El Departamento de Adquisiciones Institucionales y el Departamento Financiero también consultaron a OII, tal como lo hizo el FOMIN en relación con operaciones de cooperación técnica. Parece probable que las consultas provenientes de esas áreas sigan incrementándose en los años venideros.
- 4.30 **Consultas provenientes de la ventanilla de financiamiento para operaciones sin garantía soberana.** De las 438 consultas, 396 provinieron de las ventanillas de operaciones sin garantía soberana. El Gráfico 17 muestra el número de consultas recibidas de las diferentes ventanillas de ese tipo. La principal fuente de consultas fue el BID —del SCF y de OMJ— en gran medida como consecuencia de la participación de OII en el proceso de aprobación de todas las operaciones de SCF y OMJ. Por el contrario, la interacción de OII con la CII y el FOMIN ha tenido lugar para responder a consultas relacionadas con situaciones específicas identificadas por los oficiales de inversiones al realizar análisis de debida diligencia. Los nuevos procedimientos operativos para la CII se basan en la

experiencia de la labor realizada con SCF y OMJ, y en ellos se prevé la participación de OII en todos los proyectos.



- 4.31 **Tema de las consultas sobre operaciones sin garantía soberana.** En el Gráfico 18 se presentan los cambios registrados en el tema de las consultas realizadas entre 2014 y 2015 sobre las operaciones sin garantía soberana¹³. La disminución de las consultas relacionadas con procesos prosigue una tendencia identificada el año pasado, que OII atribuye a la experiencia técnica acumulada por la unidad de respaldo de préstamos establecida dentro de la Unidad de Administración de Cartera de SCF, que realizó gran parte de la labor de recopilación de información para análisis de debida diligencia en materia de integridad en relación con operaciones de SCF y OMJ. La creación de esa unidad, que coordina estrechamente sus actividades con OII y con los oficiales de inversiones, aumentó considerablemente la calidad y eficiencia de los análisis de debida diligencia en materia de integridad. Dicha unidad seguirá funcionando dentro de la estructura de la CII, desempeñando las mismas funciones. Aparte, el incremento de las consultas referentes a centros financieros extraterritoriales refleja la práctica de debida diligencia reforzada descrita en la Sección III, supra.

¹³ Una consulta puede estar vinculada a múltiples temas.



- 4.32 **Informes de investigaciones.** Como ya se señaló, OII comparte lecciones aprendidas con funcionarios operativos a través de informes de investigaciones. En 2015 dio a conocer 10 de esos informes a Gerentes de Países, Gerentes de Sectores y Jefes de División y Representantes en los países pertinentes.
- 4.33 **Actividades de capacitación.** En 2015, OII realizó un total de 29 actividades de intercambio de conocimientos y capacitación. Brindó capacitación general sobre integridad a funcionarios de las Representaciones en Argentina, Bahamas, Guyana, Honduras, Nicaragua, Paraguay y Suriname, así como a nuevos empleados del BID y miembros del Directorio, y realizó cursos individuales para nuevos funcionarios de la Oficina de Servicios de Gestión Financiera y Adquisiciones para Operaciones. Como parte de la capacitación, OII dio a conocer ejemplos de señales de alarma de integridad y medidas de mitigación, y analizó la manera de que OII y los equipos de países pueden colaborar en la gestión de los riesgos de integridad.

- 4.34 Análogamente, OII proporcionó una capacitación más focalizada para el personal de AUG, analizando lecciones aprendidas provenientes de investigaciones y oportunidades de cooperación. Además presentó instrumentos de prevención a la Vicepresidencia de Sectores y Conocimiento (VPS) y Gerentes de Sectores y Jefes de División del Sector de Energía e Infraestructura, para dar a conocer los servicios de asesoramiento que ofrece OII.
- 4.35 OII brindó capacitación para creación de capacidad específicos para operaciones sin garantía soberana y asociaciones. Se impartió capacitación a SCF y ORP sobre medios de identificación, evaluación y mitigación de riesgos de integridad e impacto en la reputación a través de análisis de debida diligencia en materia de integridad.
- 4.36 En cuanto a interesados externos, OII ofreció capacitación a organismos ejecutores en Bahamas y Haití. En ese contexto explicó el Sistema de Sanciones del BID, dio a conocer información proveniente de investigaciones y examinó medidas que podrían adoptarse para reducir la probabilidad de que se incurra en prácticas prohibidas en los proyectos ejecutados por ellos. Las medidas de mitigación de riesgos examinadas consistieron en (i) mejoramiento de sistemas de gestión de registros; (ii) segregación de funciones; (iii) medios para evitar conflictos de intereses, y (iv) verificación de la información proporcionada por oferentes.
- 4.37 La Jefa de OII participó en el programa de verano de la Academia Internacional contra la Corrupción, en que realizó una presentación sobre los esfuerzos de lucha contra la corrupción emprendidos por bancos multilaterales de desarrollo. Realizó también una presentación sobre el Marco de Integridad del BID, como parte de un curso sobre Ética y Responsabilidad Social del programa de Máster en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad Católica Boliviana. Funcionarios de OII realizaron también presentaciones ante el Consejo Profesional de Ingeniería Civil de la Argentina.

C. Otros productos y actividades

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- 4.38 Para conmemorar el Día Internacional de Lucha contra la Corrupción de 2015, el Sistema de Sanciones, la División de Capacidad Institucional del Estado y la Oficina de Relaciones Externas organizaron un concurso de caricaturas denominado “Por una región más íntegra y transparente: la imagen al combate de la corrupción”. El concurso fue un medio innovador para poner de manifiesto la identificación del Grupo del BID con los objetivos de lucha contra la corrupción y para recordar al público el papel que cumplen las personas y la sociedad en esa lucha y en el fomento de la transparencia y la integridad. Se invitó a los caricaturistas de la región a reflexionar sobre las numerosas facetas de la corrupción y su impacto en las instituciones, la población vulnerable y el desarrollo sostenible, no sólo en la esfera pública, sino también en la vida privada.
- 4.39 El concurso atrajo a más de 200 nominaciones de 18 países en América Latina y el Caribe. El jurado, formado por renombrados expertos en la lucha contra la

corrupción y por caricaturistas, seleccionó como ganador a Mauricio Parra. Por otro lado, el público general seleccionó el dibujo "Voto", de Alberto Montt, como ganador de la categoría de Preferido del Público.

- 4.40 Durante la ceremonia de entrega de premios, el Presidente Moreno recordó a la audiencia que si bien no existe una receta única para combatir la corrupción y otras prácticas prohibidas, el Banco reconoce que la transparencia, el fortalecimiento institucional y la integridad son las piedras angulares de una estrategia eficaz contra la corrupción.

GRÁFICO 19. CARICATURA GANADORA DE MAURICIO PARRA



COLABORACIÓN CON BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO Y OTROS INTERESADOS

- 4.41 **Bancos multilaterales de desarrollo.** Tanto OII como el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones tienen el mandato de realizar una labor de extensión a instituciones comparables y otras partes interesadas. A través de esa labor tratan de colaborar con personas y entidades externas, dar a conocer la labor que realizan y, en general, intensificar las repercusiones de sus esfuerzos. En 2015, esa labor de extensión incluyó la colaboración con otros bancos multilaterales de desarrollo, instituciones financieras internacionales y otras organizaciones y oficinas comparables. También se comunicaron con el sector privado, entidades académicas y la comunidad jurídica.
- 4.42 Al igual que en años anteriores, OII participó en la **Conferencia del Sector Privado sobre Integridad**, cuyo anfitrión fue la Corporación Financiera

- Internacional (IFC), y se reunió con los **Jefes de Integridad** del BAsD, el BAfD, el BERD, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Mundial para analizar temas de interés común. También participó en una reunión de Comités de Sanciones de bancos multilaterales de desarrollo, y varios investigadores de OII asistieron a la **Conferencia de Investigadores Internacionales**, cuyo anfitrión fue el Fondo Mundial, y que congregó a más de 100 investigadores de organismos internacionales e incluyó capacitación en técnicas de investigación, así como numerosos paneles de debate sobre temas pertinentes.
- 4.43 El Comité de Sanciones asistió a la tercera “Reunión de los órganos de apelaciones contra sanciones de los bancos multilaterales de desarrollo”, organizada por el Fondo Mundial, celebrada en Ginebra, Suiza. A la sesión de trabajo asistieron miembros de órganos de apelaciones contra sanciones del BAfD, el BAsD, el BERD, el Grupo Banco Mundial, así como sus Secretarías. En el curso de la reunión los participantes analizaron los desafíos y las oportunidades que tienen ante sí, así como estrategias para lograr una mayor colaboración.
- 4.44 El Oficial de Sanciones participó en la “Cumbre” de oficiales de sanciones de primer nivel, organizada por el Grupo del BID y por el Banco Mundial, en Washington, D.C. Dicha reunión constituye un foro para el intercambio de experiencias y prácticas óptimas por oficiales de primer nivel de los diferentes bancos multilaterales de desarrollo.
- 4.45 **Profesionales encargados del cumplimiento y la comunidad jurídica.** El Oficial de Sanciones y el Secretario Ejecutivo del Comité de Sanciones participaron activamente en varias conferencias y eventos orientados a profesionales encargados del cumplimiento y a la comunidad jurídica especializados en soborno internacional.
- 4.46 **Instituciones académicas.** Funcionarios de OII, el Oficial de Sanciones y el Comité de Sanciones también participaron en conferencias, simposios y charlas en diferentes universidades, incluida la Academia Internacional contra la Corrupción.